

 DEPARTAMENTO DEL META N.T. 892 040 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Villavicencio, 06/10/2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30.080.531 de Villavicencio – Meta, Secretaria de Educación del Departamento del Meta, nombrado(a) mediante Decreto No. 441 de fecha 25 de septiembre de 2024 y posesionado(a) según consta en el Acta No. 125 de fecha 25 de septiembre de 2024, facultado(a) para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 202500000028859 según certificado expedido el 05/10/2026.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
4201	06/10/2026	Infancia y Adolescencia	0131801	0302 - 2.3.22.2201.07 00.009.2.3.2.02 01.000 - 96	N/A	\$ 45,146,945	\$ 45,146,945
			0123502			\$ 28,858,055	\$ 28,858,055
			0170401			\$ 85,651,050	\$ 85,651,050
			0231201			\$ 53,751,000	\$ 53,751,000
						\$ 213,407,050	\$ 213,407,050
4199	06/10/2026	Infancia y Adolescencia	2316201	0302 - 2.3.22.2201.07 00.009.2.3.2.02 01.002 - 96	N/A	\$ 16,238,255	\$ 16,238,255
			2371001			\$ 13,005,405	\$ 13,005,405
			2221101			\$ 143,729,395	\$ 143,729,395
			2165201			\$ 21,773,050	\$ 21,773,050
			2355001			\$ 24,378,805	\$ 24,378,805
						\$219.124.910	\$219.124.910
4200	06/10/2026	Infancia y Adolescencia	3215305	0302 - 2.3.22.2201.07 00.009.2.3.2.02 01.003 - 96	N/A	\$33.629.430	\$33.629.430
4198	06/10/2026	Infancia y Adolescencia	65111	0302 - 2.3.22.2201.07 00.009.2.3.2.02 02.006 - 96	N/A	\$24.608.610	\$24.608.610
TOTALES						\$490.770.000	\$490.770.000

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:

GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN RECESO ESCOLAR, MEDIANTE LA PROVISIÓN Y ENTREGA DE CANASTA DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN Y URIBE DEL DEPARTAMENTO DEL META

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

ALCANCE DEL OBJETO: Comprende la provisión y entrega de canastas de alimentos para la atención, durante el receso escolar, de los estudiantes matriculados en las sedes educativas oficiales de los municipios de Mapiripán y Uribe del departamento del Meta, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas, las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega establecidas por la Secretaría de Educación del Meta.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
50192100; 78101800; 78121500; 80111600,	Educación_cobertura_27 "SUMINISTRAR CANASTA DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN Y URIBE DEL DEPARTAMENTO DEL META, EN EL MARCO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN RECESO ESCOLAR"	\$490.770.000

* UNSPSC: El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	Quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.
-----------------------------	--

LUGAR DE EJECUCIÓN (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)				
En los establecimientos educativos priorizados para el programa de alimentación escolar en receso escolar en los municipios de Mapiripán y Uribe del departamento del Meta. Las sedes educativas priorizadas se relacionan a continuación:				
JERARQUIA	DANE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE_SEDE	SEDE EDUCATIVA
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	150325000254	SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITAN
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	250325000011	SEDE BETANIA
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	250325000151	SEDE SAN JUSTINO
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	250325000372	SEDE EL OLVIDO INDIGENA
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	250325000542	SEDE BAXUMEK II
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	250325000551	SEDE BRISAS DEL OVEJAS

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS
MODALIDADES.

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

03

MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	450325000011	SEDE COROCITO INDIGENA
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000046	SEDE LA INDEPENDENCIA
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000097	SEDE EL ROCIO
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000101	SEDE EL MIELON
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000135	SEDE LA LIBERTAD
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000194	SEDE LOS MERECURES
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000208	SEDE PRINCIPAL SAN FRANCISCO
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000232	SEDE CANAPURE
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250450000392	SEDE SANTA HELENA
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325000071	SEDE GABRIEL GARCIA MARQUEZ
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325000160	SEDE JUAN PABLO II
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325000186	SEDE EL SILENCIO
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325000216	SEDE MILCIADES PARRA QUIROGA
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325000241	SEDE PRINCIPAL DIVINO NIÑO JESUS
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325000267	SEDE CHAPARRAL INDIGENA
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325000364	SEDE BAXUMEX INDIGENA
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325000399	SEDE LA RIVERA
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325800000	SEDE MATABAMBU
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325800018	SEDE BRISAS DE ITEVIARE
MAPIRIPÁN	250325000241	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	250325800027	SEDE CAÑO MANGON
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	150370000010	SEDE PRINCIPAL RAFAEL URIBE URIBE
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250330000283	SEDE RAFAEL URIBE URIBE PRIMARIA
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250330000704	SEDE YAVIA
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250330000801	SEDE EXPLANACIÓN
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250330000828	SEDE PAPAMENE
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250330000861	SEDE VERSALLES
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250370000049	SEDE LA LIBERTAD
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250370000081	SEDE LOS PLANES
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250370000120	SEDE EL VERGEL
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250370000146	SEDE ALTO DIAMANTE
URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250370000154	SEDE EL MIRADOR

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-9	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

URIBE	150370000010	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	250370001100	SEDE LA GAITANA
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250330000291	SEDE PRINCIPAL EL DIVISO
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250330000313	SEDE EL GUAYABERO
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250330000453	SEDE SANTANDER
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250330000631	SEDE EL TIGRE
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250330000747	SEDE GAVIOTAS
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250330000844	SEDE EL SALITRE
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250330000925	SEDE SAN CARLOS
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250370000022	SEDE CANDILEJAS
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250370000073	SEDE EL PROGRESO
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250370000138	SEDE EL PARAISO
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250370000197	SEDE EL EDEN
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250370000201	SEDE LA ARGELIA
URIBE	250330000291	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	250370000758	SEDE LA UNION
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250330000623	SEDE PRINCIPAL LA JULIA
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250330000976	SEDE LA SIRIA
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250350000964	SEDE JUAN LEON
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000031	SEDE ESPELDA
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000057	SEDE LA PALESTINA
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000065	SEDE BUENOS AIRES
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000090	SEDE LA AMISTAD
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000103	SEDE TIERRADENTRO
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000162	SEDE LA PRIMAVERA
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000189	SEDE MANSITAS
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000219	SEDE PALMAR BAJO
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000243	SEDE LA PAZ
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000251	SEDE MONTEALEGRE
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000260	SEDE LAS ROSAS
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000286	SEDE ALTO DUDA
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000308	SEDE EL PLACER
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000316	SEDE LA BELLEZA

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.300.148-8		ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
				VERSIÓN:	03
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000324	SEDE LA PISTA	
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000766	SEDE BAJA ESTRELLA	
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370000774	SEDE LA CHAMUZA	
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370001070	SEDE EL RESGUARDO	
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370800002	SEDE PAUJIL	
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370800011	SEDE SIRIA BAJA	
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370800061	SEDE EL TRIUNFO	
URIBE	250330000623	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	250370800071	TIERRADENTRO BAJO	

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar por parte de la Departamento del Meta es un contrato código TC042 contrato, Suministros - OTROS SUMINISTROS (según matriz aprobada)

VALOR DEL CONTRATO

CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE., (\$490.770.000,)

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

1. **ANTICIPO:** No se realizará anticipo.

PAGOS: PAGO ÚNICO - El valor total del contrato será el equivalente al valor de los complementos alimentarios entregados en la modalidad de canasta de alimentos, en las sedes educativas oficiales priorizadas, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencia el cumplimiento y entrega de la cantidad de complementos alimentarios suministrados. Se pagará el equivalente al valor de las canastas entregadas, previa suscripción del acta de terminación y acta de liquidación del contrato, certificación de cumplimiento del supervisor, así como entregar los soportes y los siguientes requisitos:

- ✓ Formato de registro de entrega modalidad de canasta de alimentos debidamente diligenciados y con la respectiva firma del directivo Docente (Director núcleo, Rector y/o Director rural)

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

- ✓ Certificación de cantidad, calidad y cumplimiento de la ejecución de las canastas alimentarias firmado directivo Docente (Director núcleo, Rector y/o Director rural) del establecimiento educativo.
- ✓ Informe elaborado por el contratista del cumplimiento de ejecución del contrato debidamente avalado por el supervisor, donde se evidencia el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales establecidas, y se deberá adjuntar los soportes y/o evidencias que corroboren el cumplimiento de dicha obligación.
- ✓ Debe incluir evidencia fotográfica por municipio de las entregas. Paz y salvo de seguridad social y para fiscales mensuales expedidos por el contador y/o revisor fiscal conforme al formato establecido por la entidad.
- ✓ Así como los demás documentos establecidos por la Gobernación del Meta para el reconocimiento y trámite del pago, incluyendo informe final del supervisor y el respectivo informe final del contratista donde se evidencia el cumplimiento de todas las actividades contractuales, y los demás documentos que se consideren necesarios para demostrar el cumplimiento del contrato. Asimismo, se da claridad que proveedor seleccionado en el marco de proceso de selección, deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.

NOTA 1: Los pagos estarán sujetos al sistema de presupuesto y giros de los recursos de Cofinanciación Nacional destinados para la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE, del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender asignados a la ETC Meta.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la circular informativa No. 269 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la secretaría de Hacienda- Gerencia de contaduría del Departamento del Meta, a partir del 01 de octubre de 2020 el Departamento del Meta ingresa a ser FACTURADOR ELECTRÓNICO, de conformidad con el decreto 358 del 05-03-2020 y la resolución 0042 del 05-05-2020, dicho lo anterior a partir de esta fecha todos los proveedores de bienes y servicios deben enviar facturas electrónicas.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos inicialmente por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas, a la revisión y autorización por parte de la supervisión y/o interventoría, así como la revisión por parte de la Secretaría de Educación y en especial a lo establecido en los artículos 3°, 4° y 12 ° de la ley 2024 del 23 de Julio de 2020.

ESTUDIO TÉCNICO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Marco jurídico y normativo de las condiciones y calidad de la alimentación.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148 8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO: F-BS-32
			VERSIÓN: 03

Resolución 2674 de 2013: Se hace referencia a las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos (edificaciones e instalaciones, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, requisitos higiénicos de fabricación, aseguramiento y control de calidad, saneamiento, almacenamiento, distribución, transporte y comercialización; comedores y establecimientos de consumo de alimentos). También son abordados temas relacionados con vigilancia y control (registro de alimentos, aspectos de importación y exportación de alimentos).

Resolución 5109 de 2005: hace referencia al reglamento técnico que establece los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos y materias primas para alimentos envasados para consumo humano en Colombia. Esta resolución, expedida por el Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerio de Salud y Protección Social), regula qué información debe aparecer en las etiquetas de los alimentos, cómo debe presentarse y la forma en que se garantiza su seguridad.

Resolución 810 de 2021, establece los requisitos técnicos para el etiquetado nutricional y frontal de advertencia en alimentos empacados para consumo humano en Colombia. Su aplicación obliga a que los alimentos envasados incluyan sellos claros que advierten sobre altos contenidos de sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans, con el fin de brindar información comprensible al consumidor y proteger su salud.

La Resolución 2492 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, modifica la anterior Resolución 810 de 2021, ajustando el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal para alimentos envasados. Esta resolución busca promover el derecho a la salud y a una alimentación informada, estableciendo el sistema de sellos de advertencia octogonales en los empaques para informar sobre el exceso de nutrientes críticos como sodio, azúcares y grasas.

Marco jurídico y normativo desde el Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026: "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"; estas Resoluciones actualizan los lineamientos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar.

El operador tendrá bajo su responsabilidad la manipulación de los alimentos bajo los Lineamientos Técnico – Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar de la Resolución 0003 de 07 de enero 2026 y demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Resolución 0155 del 08 de abril de 2026.

La Resolución 0155 del 08 de abril de 2026, *"Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos–*

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones”, estableció en su artículo primero:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente y en los aspectos puntuales señalados en la parte considerativa de este acto administrativo, los siguientes documentos, adoptados en el artículo 12 de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos–Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”:

- Guía de implementación.
- Anexo 1. Diagnóstico del PAE.
- Anexo 2. Estructuración y contratación.
- Anexo 3. Alimentación saludable y sostenible.
- Anexo 5. Calidad e inocuidad.
- Anexo 6. Planeación financiera.
- Anexo 7. Participación ciudadana.
- Anexo 8. Evaluación.

Ley 2046 de 2020: Cumplir, registrar y reportar mensualmente el 30% obligatorio más el porcentaje adicional presentado en la oferta para las compras locales de la operación, atendiendo las disposiciones del ANEXO TÉCNICO – COMPRAS PÚBLICAS LOCALES de la Resolución No. 003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, la Ley 2046 de 2020; Se determina como la unidad geográfica de compra local a todos los medianos pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los municipios del Departamento.

Decreto 2880 de 2004: Se reglamenta el artículo 8° de la Ley 863 de 2003. Contribuyentes del Régimen Tributario Especial.

Resolución 7650 de 2011: Se definen las prioridades de inversión y se adoptan criterios para la destinación y asignación de los aportes establecidos por la Ley 21 de 1982.

Resolución 7591 de 2014: Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a la Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país.

Decreto 1852 de 2015: Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE"

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 señala: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados*

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión". Igualmente, en su artículo 67 prevé que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social."*, y que: *"El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".*

En este sentido al Estado le corresponde promover las condiciones para garantizar las necesidades básicas insatisfechas de la población estudiantil y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los niños y jóvenes dentro del sistema educativo.

En concordancia la Ley 115 de 1994, hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE y/o de la canasta de alimentos.

Que la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Ahora bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la Incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde Interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo Impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

De otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre de corto plazo, la cual afecta al ser humano aproximadamente cada tres horas, cuando decaen los niveles de glicemia. Antes de presentarse la desnutrición aparece el hambre de corto plazo, que se manifiesta en la distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad y la inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre de corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas, para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar - se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

Por lo anterior, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

La Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el “esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley...”. Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, “...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos”.

El Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, señala en su artículo 2.3.10.4.3 dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben “10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional”.

La Resolución No. 0003 del 07 de Enero de 2026, “Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, tiene el objetivo general del Programa de Alimentación Escolar: contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; la anterior resolución, fue modificada por la Resolución 0155 de 2026.

La Resolución 0155 del 08 de abril de 2026, “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos–Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones”, estableció en su artículo primero:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente y en los aspectos puntuales señalados en la parte considerativa de este acto administrativo, los siguientes documentos, adoptados en el artículo 12 de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, “Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos–Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”:

- Guía de implementación.
- Anexo 1. Diagnóstico del PAE.
- Anexo 2. Estructuración y contratación.
- Anexo 3. Alimentación saludable y sostenible.
- Anexo 5. Calidad e inocuidad.
- Anexo 6. Planeación financiera.
- Anexo 7. Participación ciudadana.
- Anexo 8. Evaluación.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

También es cierto que la Ley 1176 de 2007 en el Parágrafo del Artículo 19 del Capítulo 1 del Título IV Asignación Especial Alimentación Escolar, establece:

“La ampliación de cupos en el programa de alimentación escolar que las entidades territoriales realicen con recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de participación y los asignados per el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se deben mantener de forma permanente. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas mientras no se garantice continuidad de les recursos destinados a financiar dicha ampliación”.

Teniendo presente que el PAE determinado como estrategia del sector educativo, debe asegurar el suministro del complemento alimentario a los beneficiarios, cumpliendo con las condiciones de calidad e inocuidad, el fortalecimiento de la cultura alimentaria, que permita valorar el alimento como un elemento que puede influir en los procesos sociales para la promoción de actitudes, habilidades y hábitos alimentarios saludables en el momento del consumo del complemento en el escenario escolar.

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN CADA UNA DE LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR:

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ESTRATEGIA RESIDENCIAS ESCOLARES
Normatividad que rige el programa	La Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026 “Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” expedida por la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender	Resolución No. 974 de 2026 “Por medio del cual se adiciona la Sección 10 al Capítulo 5, Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se reglamenta el funcionamiento de las residencias escolares como una estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo, dirigida a niños, niñas y adolescentes en zonas rurales de compleja movilidad
Objeto	Resolución 0003 de 2026 Art 3. contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.	La Resolución 5395 de art 3, Es una estrategia de acceso y permanencia para los niños, las niñas y adolescentes que habitan zonas rurales de compleja movilidad, con ausencia de oferta educativa y requieren permanecer en el servicio educativo Como oferta adicional favorece la continuidad en la trayectoria educativa, promoviendo el desarrollo integral y la concurrencia de atenciones para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, Hace parte del Proyecto Educativo Comunitario o del Proyecto Educativo Institucional de un establecimiento educativo con reconocimiento de carácter oficial por parte de la Secretaría de Educación del Meta.
Población para atender	El PAE tiene como objetivo <i>general</i> el “contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el	Según el artículo de la Resolución 5595 de 2025 en su artículo 7 establece las condiciones para acceder a la estrategia residencia escolar: 1. 1. Estar matriculado en el sistema educativo público y registrado como

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 802 000 148-B	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ESTRATEGIA RESIDENCIAS ESCOLARES
	calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.	beneficiario de la estrategia de residencia escolar. 2. Tener nueve (9) años cumplidos al momento de ingresar a la residencia escolar. 3. Residir en una zona rural de compleja movilidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo Tercero de la presente Resolución. 4. No contar con oferta educativa cerca de su lugar de domicilio de acuerdo con el literal i) del numeral 4 del Artículo Tercero de la presente Resolución. 5. Que por las condiciones geográficas y de frecuencia de recorridos, no pueda ser beneficiario de otras estrategias de acceso, bienestar y permanencia. PARÁGRAFO: Cada establecimiento educativo se reserva el derecho de admisión y permanencia de personas en edad escolar debidamente matriculados en el servicio de internado, de acuerdo con las condiciones que establezca de manera explícita en su Manual de Convivencia.
Periodo de ejecución	La prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación. Días de atención de lunes a viernes.	La prestación del servicio de las residencias escolares se realiza durante la totalidad del calendario académico incluido fines de semana, es decir de lunes a domingos. A excepción de las salidas obligatorias que se realizan un fin de semana al mes.
Selección Modalidad de atención	✓ Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes: ✓ ✓ Preparada en sitio (para estudiantes externos, para estudiantes en Jornada Única, para estudiantes de sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso y estudiantes en residencias escolares, en esta última se ofrecen cinco tiempos de consumo[U1])y se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. ✓ ✓ [U1]Se ajusta la redacción porque genera confusión, que a la jornada única y a residencias se les ofrece cinco tiempos de comida. NOTA: se ajustó la redacción para dar claridad.	Para el servicio de residencias escolares solo se implementa la modalidad ración preparada en sitio. Se adopta lo establecido en resolución 003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026 y sus anexos técnicos, frente a las [U1] especificaciones de normatividad alimentaria y sanitaria para garantizar la calidad e inocuidad de la preparación de los alimentos.

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ESTRATEGIA RESIDENCIAS ESCOLARES
	✓ Complemento alimentario almuerzo: corresponde al tiempo de comida del medio día la cual será suministrada a través de la modalidad preparada en sitio con un aporte nutricional del 30% respectivamente de la recomendación diaria de energía y nutrientes según el anexo técnico "Alimentación saludable y sostenible" de la resolución 0155 de 2026	
Selección del tipo de complemento alimentario a suministrar:	4.2. Tipos de complementos alimentarios ✓ Complemento a✓ Complemento alimentario jornada mañana y tarde: En términos de tiempo de comida corresponde a un refrigerio, onces, medias nueve, tentempié, merienda entre otros, la cual se suministra mediante la modalidad industrializada [U1] con un aporte nutricional del 20% de la recomendación diaria de energía y nutrientes según lo establece la resolución 003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026. ✓ [U1]El nombre de la modalidad cambió en la Resolución 003 de 2026 y en la Resolución 0155 de 2026. ✓ Complemento alimentario almuerzo/ cena: corresponde al tiempo de comida del medio día la cual será suministrada a través de la modalidad preparada en sitio con un aporte nutricional del 30% respectivamente de la ingesta diaria según el anexo técnico "Alimentación saludable y sostenible" de la resolución 0155 de 2026.	El Departamento del Meta a través de la Nutricionista elaboró el ciclo de menús para cada tiempo de consumo para la población [U1] de las residencias escolares, teniendo presente que su aporte nutricional debe ser del 100% de la ingesta diaria según lo establece el anexo técnico "Alimentación saludable y sostenible" de la Resolución 0155 de 2026 [U1]La Nutricionista elaboró ciclo de menús a partir de las minutas patrón diseñadas por la UAyA A continuación, se describe la distribución calórica que busca aportar el presente documento: ✓ Desayuno 25% del VCT según grupo de edad. ✓ Refrigerio de la mañana: 10% del VCT según grupo de edad. ✓ Almuerzo: 30% del VCT según grupo de edad. ✓ Refrigerio de la tarde: 10% del VCT según grupo de edad. ✓ Cena: 25% del VCT según grupo de edad Para un total del 100% diarios de energía y nutrientes para cada nivel académico.
Estructuración ciclos de Menús	El ciclo de menú se elaboró teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias. Para la modalidad industrializada el ciclo contiene 10 menús y la modalidad preparada en sitio complemento almuerzo, el ciclo contiene 20 menús, con sus respectivo análisis de energía y nutrientes realizados con fichas técnicas de alimentos y Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2018, incluyendo sus actualizaciones posteriores; así mismo, se brindan las guías de preparación las cuales aplican para la ración preparada en sitio, en la modalidad industrializada no aplican las guías de preparación por cuantos son alimentos listos para el consumo.	En los establecimientos educativos con la estrategia de residencias escolares, la permanencia del estudiante es de 12 días de corrido por descanso de dos o tres días, en fin de semana festivo. Regresan el lunes o martes (si el fin de semana fue festivo) y permanecen nuevamente doce días. [U1] El ciclo de menús es para 24 días. [U1]Para este contrato, los niños de la estrategia residencia escolar, permanecen por turnos de 12 días y fin de semana de descanso, para un total de 24 días
DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES	Artículo 10 de la Resolución 0003 de 2026, establece la adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y	El servicio de residencias escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Meta es una estrategia de permanencia para la población en edad

 DEPARTAMENTO DEL META Tel. 892 030 146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ESTRATEGIA RESIDENCIAS ESCOLARES
	determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015. A) Nivel Nacional, al fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, tarea coordinada y articulada a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Sus responsabilidades y competencias se encuentran establecidas en el Decreto 218 de 2020 y demás normas que la complementen, modifiquen, subroguen o deroguen. B) Nivel Territorial: A cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ET no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan. C) Los Rectores, con su personal del Establecimiento Educativo. D) Los Operadores con su personal, en especial los manipuladores de alimentos. E) Padres y Madres de Familia y sus Asociaciones. F) Ciudadanos y organizaciones sociales y de control social y participación ciudadana. Y G) Los estudiantes beneficiarios del PAE, actores principales por ser la población objetivo. <i>Las responsabilidades de los distintos actores se encuentran determinadas en el Decreto 1852 del año 2015 y las normas que lo complementen o modifiquen.</i> 1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. 2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo. 3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando. 4. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP. 5. Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente. Para el año 2015 la fecha límite será fijada por ese Ministerio. 6. Registrar en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación	escolar habitante del área de influencia de cada una de las sedes de los establecimientos educativos que está por fuera del sistema educativo por causas asociadas a la dispersión poblacional. La ruralidad. El desplazamiento forzado y el contexto socioeconómico. Resolución 5595 de 2025 en sus artículos 10° y 11° establece que para el funcionamiento de la estrategia de residencia escolar, es indispensable que la Secretaría de Educación Departamental, garantice que en cada sede que se implementa la estrategia de residencia escolar, existan los servicios de acompañamiento y cuidado y que el establecimiento educativo que brinde la estrategia de residencia escolar deberá regirse por los lineamientos que para el caso establezca la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender, liderado por el Gobierno Departamental. De igual manera, los establecimientos educativos gestionarán la recepción de aportes voluntarios provenientes de las familias y/o acudientes de los estudiantes residentes, los cuales pueden ser monetarios o en especie y serán recaudados con destinación específica por el Fondo de Servicios Educativos, previa autorización del Consejo Directivo. PARÁGRAFO: En el Manual de Convivencia de cada establecimiento educativo autorizado para brindar el servicio de internado. Queda de manera explícita las competencias, funciones y deberes de cada uno de los responsables de la operación del servicio de residencia escolar.

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ESTRATEGIA RESIDENCIAS ESCOLARES
	Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio. 7. Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio. 8. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública. 9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: - Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común; - Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos; - Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia; - Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción. 11. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas. 12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.	

 DEPARTAMENTO DEL META N.º T. 892 000.148-B	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ESTRATEGIA RESIDENCIAS ESCOLARES
	13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional. 14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución. 15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio. 16. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.	
Compras públicas locales	Anexo técnico “Compras públicas locales” de la Resolución 0003 de 2026, establece los procesos de compra y adquisición de alimentos asociados al suministro de complementos alimentarios constituyen una herramienta estratégica de las compras públicas locales, con capacidad para dinamizar las economías territoriales, fortalecer la producción agroalimentaria local y generar encadenamientos productivos sostenibles. Estas compras respaldan tanto la producción primaria como la adquisición de alimentos con algún grado de procesamiento, ampliando las oportunidades de participación de pequeños productores locales agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – AC FEC y sus organizaciones. La articulación de compras públicas locales inicia desde la etapa de planeación, donde se definen las actividades de oferta de alimentos y demanda de alimentos, en esta última actividad se debe garantizar la calidad organoléptica e inocuidad en cualquier etapa de su manejo, por lo tanto deben cumplir con los requisitos mínimos dispuestos en la normatividad sanitaria que aplique según el alimento, para lo cual, las características de calidad e inocuidad de los alimentos que harán parte de los complementos alimentarios en el PAE, deben ser establecidas de forma clara y pertinente, por parte de la Entidad Territorial a través de las Fichas Técnicas de Alimentos, establecidos en el anexo de calidad e inocuidad. Igualmente, en la actividad de demanda de alimentos, el plan de proveeduría de alimentos se entiende como el conjunto de acciones orientadas a garantizar el abastecimiento de los alimentos necesarios para la preparación de los complementos alimentarios, para lo cual se deberá tener en cuenta la producción primaria del territorio, así como los comercializadores	En la estrategia de Residencias Escolares los procesos de compra y adquisición de alimentos asociados al suministro de complementos alimentarios se desarrollan con base en el anexo técnico “Compras públicas locales” de la Resolución 0003 de 2026 y que está descrito para programa de alimentación escolar.

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ESTRATEGIA RESIDENCIAS ESCOLARES
	locales de productos con algún grado de procesamiento. El plan de proveeduría para PAE convencional debe ser el resultado de un análisis documentado de la producción agroalimentaria del territorio donde se encuentran ubicadas las sedes educativas en áreas rurales. Para su elaboración, es fundamental el trabajo conjunto con los rectores de las instituciones educativas y, cuando aplique, con algún miembro de la Asociación de Padres de Familia, de manera que, a partir de sus propias vivencias y conocimiento del territorio. Teniendo como sustento la información entregada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural del Departamento del Meta del Registro General de Pequeños Productores y Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria el operador realizará preacuerdos en todos los Municipios, estableciendo cuotas locales de alimentos, incluidos en el ciclo de menús, considerando las temporadas de cosecha, las cantidades requeridas, los precios, la logística de entrega y las condiciones de calidad e inocuidad, los cuales deberán quedar debidamente documentados como soporte para la planeación, seguimiento y control de la operación del PAE. En las áreas rurales de difícil acceso, el Operador deberá cumplir con las actividades propuestas en el plan de proveeduría para este modelo de atención. Los alimentos incluidos como compras públicas locales en la modalidad preparado en sitio almuerzo, servicio de alimentos para residencias escolares y sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso corresponden al componente cereales, raíces, tubérculos y plátanos. En razón a que se requiere fortalecer rutas cortas de comercialización de alimentos, en cada Municipio por lo menos un pequeño producto campesino suministrará alimentos locales.	
Seguimiento y Monitoreo	Resolución 0003 de 2026. Artículo 10. Actores y Roles. Estos mecanismos deben ser entendidos como un proceso social a través del cual los distintos sectores de la población, en función de sus propios intereses de clase, grupo, género, condición, entre otros, intervienen directamente o por medio de sus representantes u organizaciones en procesos de vigilancia y control, en procura de la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para lo cual deberá atenderse el anexo correspondiente. En tal sentido, además de las instancias propias para la transparencia del PAE establecidos por esta resolución y los sistemas y mecanismos de información establecidos por la UAPa para ampliar el acceso a la información del programa y facilitar el control social, cualquier otra instancia social o comunitaria, o veeduría, que se interese en el programa debe ser diligentemente atendida, ya que la principal garantía de control de un programa de tal magnitud y dispersión del	Resolución 641 de 2019. Artículo 9°. Vigilancia Y Control Del Servicio De Internado: la vigilancia y control del servicio de internado son las acciones que ejercen las instancias y competentes, con base en normas y procedimientos establecidos que en suma deben garantizar la adecuada prestación del servicio. artículo 10°. Instancias Para Ejercer Vigilancia Del Servicio De Internado: Las instancias responsables de ejercer vigilancia para la adecuada prestación del servicio de internado son: 1. El Consejo Directivo del establecimiento educativo, con base en sus competencias y funciones. 2. El Comité de Cobertura de la Secretaría de Educación del Meta con base en sus competencias y funciones. 3. El cuerpo técnico de supervisión educativa de acuerdo con sus funciones.

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS
MODALIDADES.

CÓDIGO: F-BS-32
VERSIÓN: 03

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ESTRATEGIA RESIDENCIAS ESCOLARES
	servicio, es la misma comunidad. El Anexo de Participación Ciudadana complementa y desarrolla en estos aspectos la presente resolución. Artículo 13. Sistemas de información, reportes y acceso a la información del PAE. Con el fin de hacer más eficiente y transparente el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, son de obligatorio uso por las ETC, las ETnoC, sus establecimientos educativos y sus operadores, los sistemas de información que la UAoA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública - CHIP y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Además de las funciones asignadas sobre este tema por el Decreto número 1075 de 2015, artículo 2.3.10.5.1, los actores del PAE realizarán las siguientes: a) Entidades Territoriales a.1 Deben asignar funciones de monitoreo y control, mínimo a un profesional de su equipo PAE para que realice actividades de supervisión de la operación del Programa e implemente acciones que corrijan posibles situaciones que afecten negativamente la ejecución del mismo; a.2 Cada Entidad Territorial debe llevar un registro en el formato establecido de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que a esta lleguen frente a la operación del Programa y las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática; así mismo identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar; b) Entidades Territoriales y Operadores b.1 Deben implementar coordinadamente el modelo de Monitoreo y Control definido por el MEN. b.2 Deben informar mediante correo electrónico al MEN, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas desde el territorio para prevenir y corregir la situación; deben presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN. b.3 Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control, deben articular y ejecutar sus acciones con las acciones y lineamientos adicionales establecidos por el MEN, que permitan el control y la mejora continua del Programa. b.4 Una vez durante la ejecución del convenio o contrato, deben documentar en los formatos establecidos por el MEN y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa.	Artículo 11°. Competentes Para Ejercer Control Del Servicio De Internado: Los competentes responsables de ejercer control para la adecuada prestación del servicio de internado son: 1. El (la) Rector(a) o Director (a) del establecimiento educativo, con base en las competencias y funciones. 2. El (la) director(a) de Núcleo de Desarrollo Educativo o quien haga sus veces de acuerdo con sus competencias y funciones. 3. El Gerente de Cobertura de la Secretaría de Educación de acuerdo con sus competencias y funciones. 4. El Secretario (a) de Educación del Meta, de acuerdo con sus competencias y funciones.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

ACTIVIDAD	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ESTRATEGIA RESIDENCIAS ESCOLARES
	b.5 Deben presentar periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de supervisión, interventoría y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional. b.6 En el marco del esquema de Monitoreo y Control del Programa es necesario que a los comités de seguimiento del PAE asista el representante de los operadores y/o de las Entidades Territoriales que tenga funciones de monitoreo y control para hacer seguimiento a la implementación del Programa. b.7 Facilitar las condiciones y asegurar la participación de los profesionales de las Entidades Territoriales y los operadores en las capacitaciones que convoque el MEN relacionadas con la ejecución del esquema de Monitoreo y Control en la operación del PAE. Los diferentes formatos que tiene establecido el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del PAE en el Modelo de Monitoreo y Control, excepto los formatos de reporte obligatorio al MEN, como informes y novedades, pueden ser adaptados a las condiciones particulares de cada Entidad, siempre y cuando, se disponga de toda la información necesaria para la correcta ejecución del Programa y esta se reporte al MEN de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Monitoreo y Control. Entre los mecanismos establecidos se encuentran: 1. Supervisión e Interventoría 2. Comité de seguimiento operativo departamental al programa de alimentación escolar. 3. Mesas Públicas 4. CAE'S	

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, SEGÚN MODALIDAD DE ATENCIÓN, ACORDE A RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0155 DE 2026.

La Resolución No. 003 de 2026 modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, en su anexo ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE, establece que para la planeación de los menús en el PAE es necesario tener en cuenta aspectos que van más allá de la composición nutricional e inocuidad del alimento, como: variedad, textura, consistencia, color, sabor, forma, humedad de los alimentos, y sus métodos de cocción, con el fin de ofrecer menús que sean agradables y apetecibles para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, acorde con las porciones que deben consumir los beneficiarios, lo que redundará en lograr el aporte nutricional que se tiene establecido según el tipo de complemento, pues se dará el consumo en su totalidad, así como la disminución de desperdicios y del consumo excesivo de nutrientes críticos.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-9	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

A continuación, se presentan aspectos generales para la planeación de alimentación saludable y agradable en el PAE:

- ❖ **Variedad:** Se debe tener en cuenta la adecuada combinación de los diferentes alimentos que hacen parte de los menús en el PAE, los cuales deben priorizar la inclusión de alimentos frescos, locales y aquellos que estén en cosecha.
- ❖ **Textura:** Es la sensación que produce la estructura o disposición de los componentes de un alimento. Pueden ser: crujiente, dura, blanda, jugosa, cremosa, granulosa. Para crear diferentes sensaciones en el paladar es importante combinar diferentes texturas, y en la cocción de verduras es importante mantener su firmeza y no sobre cocinarlas, lo que a su vez contribuye en la conservación de micronutrientes. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017)
- ❖ **Consistencia:** es el grado de firmeza, densidad o viscosidad: fluido, gelatinoso, firme, espeso, líquido, medio espeso. (Blanca Dolly Tejada, 2007)
- ❖ **Color:** Presentar diferentes combinaciones de color, el plato no debe ser monocromático, se pueden mezclar colores cálidos y fríos para dar variación y contraste. En este punto, las verduras de diferentes colores son ideales, ya que sus tonos dan la percepción de fresco y natural. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017)
- ❖ **Sabor:** Las papilas perciben cuatro sabores básicos que son: dulce, salado, amargo y ácido, los cuáles deben estar en equilibrio dentro de un plato saludable, ya que si alguno predomina en exceso no es agradable. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017).
- ❖ **Forma:** Puede variarse para hacer más atractiva la presentación; por ejemplo, cubos, esferas, tiras, tajadas, ralladura. (Blanca Dolly Tejada, 2007)
- ❖ **Humedad:** Se deben combinar alimentos húmedos o jugosos con alimentos secos, para evitar monotonía en este aspecto; por ejemplo, no es agradable ver dos preparaciones con salsas. (Blanca Dolly Tejada, 2007)
- ❖ **Métodos de cocción:** Es deseable la combinación de diferentes métodos de cocción en un plato para hacerlo más atractivo y saludable. En el caso de los métodos de cocción que involucren altas cantidades de grasas, aceites, sal o azúcar, se deben ofrecer ocasionalmente, ya que si se hace de manera frecuente podría resultar en un consumo excesivo de nutrientes críticos. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017)
- ❖ **Simetría:** Se refiere a la perfección al montar un plato, es decir, que todos sus ingredientes deben estar ubicados transmitiendo la sensación de orden, armonía y proporcionalidad. Esto se puede comprobar observando el plato desde arriba, lo cual también se condiciona por la decoración. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017). Para el caso del PAE se sugiere adelantar diagrama visual del plato servido, a través del uso de diferentes herramientas; por ejemplo: fotografías de las preparaciones, simulación de los componentes del menú servido en el plato a través del uso de aplicaciones ofimáticas.

IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ALIMENTARIO SEGÚN LA RESOLUCIÓN 003 DE 2026 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE 2026

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO: VERSIÓN:	F-BS-32 03
--	---	-------------------------	-------------------

Con el propósito de suministrar a los beneficiarios un complemento alimentario que se adapte a las características del contexto territorial, en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad y que a su vez permita la movilización del componente pedagógico, social, ambiental y cultural alrededor del consumo del alimento como un escenario de aprendizaje en el entorno escolar, que promueva hábitos alimentarios adecuados, y de igual forma la recuperación de la gastronomía y la dinamización de economías locales, alrededor del objetivo del Programa, a continuación se establecen las condiciones y características que se deben cumplir en el marco del PAE.

De conformidad con el ANEXO TÉCNICO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE DEL PAE, el propósito del ente territorial a través de la implementación del Programa de Alimentación Escolar es contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL SERVICIO

La Resolución No. 0003 de 2026 modificada con la Resolución No. 0155 de 2026 en su anexo técnico ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE establece que la modalidad de atención del servicio hace referencia al tipo de proceso, lugar de elaboración, preparación y entrega de los complementos alimentarios a suministrar. En este marco, se prevén las siguientes modalidades de entrega del complemento alimentario con este proyecto: entre otras la siguiente:

Prestación del servicio educativo en casa

Cuando se determina la implementación de estrategias de prestación del servicio educativo en casa, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional; la ETC deberá realizar el diagnóstico de la situación, identificando las alternativas para la operación del PAE y las implicaciones de orden contractual, operativo, técnico, administrativo, financiero y jurídico, de la adopción de las alternativas propuestas, debidamente documentadas y soportadas.

De acuerdo con lo anterior, la ETC con el Operador, deberán diseñar un "plan de contingencia", acorde a las necesidades de los beneficiarios en el marco del objetivo del PAE, que permita garantizar su atención en adecuadas condiciones técnicas, de calidad y con la oportunidad descrita en los lineamientos del PAE bajo las orientaciones definidas por la UApA y manteniendo el equilibrio económico de los contratos que podrá incluir la implementación de la modalidad excepcional del PAE.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 DUQ. 148-B	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Una vez se tenga el plan de contingencia, la ETC deberá reportar por los Canales Oficiales a la UApA, la siguiente información con los soportes respectivos:

- Los hechos que configuran las circunstancias descritas en los literales anteriores.
- La identificación de los Estándares y las Condiciones Mínimas cuyo cumplimiento resulta imposible en las circunstancias fácticas que tienen lugar en el territorio
- Las razones por las cuales las medidas antes descritas resultan insuficientes para continuar garantizando la operación del Programa.
- Las medidas acordadas y adoptadas por la ETC y el Operador del Programa para garantizar la continuidad del servicio, observando los Lineamientos Técnico - Administrativos, los Estándares, las Condiciones Mínimas del PAE y sus anexos de acuerdo con cada modelo de atención.
- Plan para atender la Contingencia.

Nota: La Modalidad Canasta PAE en Casa, de uso excepcional, está conformada por los grupos de alimentos y cantidades que se presentan en la tabla 21, para la entrega a cada niño, niña, adolescente y joven beneficiario del PAE, y no dependerá del grado o nivel educativo. Cada canasta debe aportar mínimo en promedio el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes al beneficiario; calculadas sobre el grado y nivel escolar de Primaria: cuarto y quinto.

Debido a sus condiciones geográficas, dispersión rural y condiciones socioeconómicas, ambos municipios son territorios priorizados para la entrega de la modalidad de Canasta PAE en Casa.

Que el parágrafo 5 del artículo 8 de la resolución en mención establece que la entrega de canasta de alimentos para preparación y consumo en casos efectuada atendiendo el siguiente procedimiento:

- La entrega a las canastas debe realizarse al inicio de cada uno de los recesos estudiantiles priorizados, sin que sobrepase la primera semana del período y disfruten.
- El operador del PAE, efectuará la entrega y distribución de las canastas o el bono alimentario, en las instituciones o sedes educativas o en los puntos de distribución indicados por la ETC, garantizando en todo caso, la calidad e inocuidad en la prestación del servicio.
- La canasta de alimentos debe ser entregada al padre, madre o al estudiante beneficiario, para la preparación y consumo en el hogar durante el receso estudiantil.

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 5 artículo 8 de la Resolución No. 0003 de 2026, se prevé que la entrega de la Canasta PAE en Casa se realice, antes del 4 de diciembre de 2026, fecha de finalización de las actividades académicas. Cualquier modificación en la programación de entrega deberá contar con la aprobación previa de la supervisión.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

La deserción escolar puede entenderse como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema educativo oficial como en contextos de tipo social y familiar, y del entorno propio de cada estudiante y su familia.

Dentro de esos factores asociados a la deserción podemos mencionar la dificultad en el aprendizaje y el rendimiento escolar, ya que este es un proceso complejo en el que inciden múltiples variables, entre ellas la adecuada y suficiente alimentación escolar.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha, un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

El objetivo General del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

Teniendo presente que el PAE está determinado como estrategia del sector educativo, debe asegurar el suministro del complemento alimentario a los beneficiarios, cumpliendo con las condiciones de calidad e inocuidad, el fortalecimiento de la cultura alimentaria, que permita valorar el alimento como un elemento que puede influir en los procesos sociales para la promoción de actitudes, habilidades y hábitos alimentarios saludables en el momento del consumo del complemento en el escenario escolar, por tal razón principal para entregar la **Canasta PAE en Casa** durante el receso escolar es **garantizar la continuidad del apoyo alimentario y el complemento nutricional** de los estudiantes. Debido a que los comedores escolares suspenden su operación regular cuando no hay clases presenciales, esta estrategia evita que los niños, niñas y adolescentes queden desprotegidos.

La Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender implementa esta medida con los siguientes objetivos:

Proteger el bienestar integral: Asegura que los estudiantes continúen recibiendo la energía y nutrientes necesarios para su salud y desarrollo.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 852.000.146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Focalizar poblaciones vulnerables: Prioriza a los estudiantes de municipios rurales, zonas de frontera, comunidades étnicas y territorios dispersos, donde la alimentación escolar representa un respaldo vital para las familias.

Disminuir la vulnerabilidad alimentaria: con el suministro de los alimentos que conforman la canasta alimentaria se logra alivia la carga financiera de los hogares con menores recursos durante la temporada de vacaciones y garantizando acceso a los alimentos por parte de los estudiantes

Considerando que es obligación de la entidad territorial garantizar el inicio de la prestación del servicio de Alimentación Escolar a la población estudiantil desde el primer día del calendario académico y continuar con su prestación durante toda su vigencia, mediante el suministro de complementos alimentarios, y con el firme propósito de seguir contribuyendo con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar matriculados en los establecimientos educativos oficiales priorizados con el programa, promoviendo estilos de vida saludable que mejoren su capacidad de aprendizaje, el departamento tiene la obligación y necesidad de carácter legal e imperioso de adelantar el proceso de selección que lleve a la escogencia de un operador que garantice la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a través del suministro diario de complementos alimentarios a estudiantes externos y jornada única (modalidad industrializada) y/o (modalidad preparada en sitio) y, de la estrategia de permanencia de residencias escolares (modalidad preparada en sitio en tiempos de consumo: desayuno, refrigerio A.M, Almuerzo, refrigerio P.M y Cena), en la medida que el PAE responde a una política estatal que está reglamentada en disposiciones como la Resolución No. 0003 de 2026, del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 2001 y los artículos 16,17,18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007.

CONSUMO DE ALIMENTOS EN COLOMBIA

El consumo de alimentos en Colombia en 2025 muestra una recuperación y un crecimiento histórico en el abastecimiento (+5,0% en centrales mayoristas frente a 2024), impulsado por una mejora en el gasto de los hogares. Sin embargo, la inflación de alimentos se mantiene persistente (6,1% anual a agosto 2025), afectando productos básicos como carnes, frutas y hortalizas, con las tiendas de barrio como principal canal de compra (50,8%).

Puntos clave del consumo de alimentos en 2025:

Abastecimiento histórico: A pesar de la inflación, el 2025 se consolidó como el año con mayor entrada de alimentos a las principales centrales mayoristas del país, con el ingreso de 7,5 millones de toneladas de alimentos a las principales centrales mayoristas. Esta cifra demuestra la fortaleza del sector agropecuario colombiano y su capacidad para garantizar la seguridad alimentaria de todo el país.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Entre los alimentos que más incrementaron su abastecimiento se destacan productos básicos de la canasta familiar colombiana como los huevos y lácteos, que crecieron 15,8%; asimismo, el suministro de pescados aumentó 16,1%, lo que demuestra que las proteínas están presentes en la mesa de las familias.

También creció el abastecimiento de la mayoría de las verduras y hortalizas, destacándose el pimentón (+13,6%), el ajo (+12,9%), el maíz (+9,9%) y la cebolla cabezona (+7,8%).

Por su parte, en el grupo de las frutas se destacó el aumento en el flujo de suministro hacia las centrales mayoristas del aguacate (+27,8%), la piña (22,3%) y la mandarina (+15,6%), productos que han ganado participación en la dieta de los colombianos.

Adicionalmente, se observó un incremento significativo en tubérculos como el ñame (30,3%), la arracacha (6,2%) y la papa (5,4%). Los granos y cereales, que incluyen el arroz y las legumbres secas de frecuente consumo en los hogares colombianos, incrementaron su abastecimiento en 11,4%.

Precios y alzas: La inflación cerró el año en 5,1%, con un aumento notable en el precio de alimentos, destacando incrementos en productos como tomate, zanahoria y yuca, afectando el bolsillo de los hogares.

Lugares de compra: Las tiendas de barrio lideran las compras (50,8%), seguidas por supermercados (24,67%) y nuevas alternativas, con una alta relevancia de las aplicaciones de delivery y el comercio electrónico.

Proteínas y consumo: El consumo de pollo y huevo mantiene una tendencia al alza, y la producción nacional de carne sigue fuerte para cubrir la demanda interna, a pesar del aumento de precios.

Tendencias: Existe un consumidor más digital, que utiliza un promedio de 3,6 canales de compra, buscando conveniencia, salud y mejor experiencia.

Priorización Establecimientos Educativos

El departamento del Meta considera que los oferentes, deben tener en cuenta y conocer previamente, para presentar sus respectivas propuestas, variables indiscutibles, tales como:

- Las características típicas y complejidad del territorio que comprende el departamento del Meta, los temas de orden público que se viven en los municipios y en las zonas rurales.
- La zona de ubicación, los medios de transporte y condiciones acceso a la sede principal de cada una de las instituciones o centros educativos focalizados. En especial, los establecimientos educativos ubicados en las zonas rurales de difícil acceso.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

- Que los riegos que se generen tanto para el contratista como para el personal que coloque con el fin de ejecutar el futuro contrato y su eventual forma de mitigarlos, son de resorte exclusivo y de responsabilidad del futuro contratista.
- Cierres viales por afectaciones climáticas, factores sociales (paros), entre otros que se presenten durante la prestación del servicio en los municipios de Mapiripán y Uribe.

Los futuros proponentes deben tener presente que muchas de las sedes anteriormente mencionadas se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso, consideradas así por la Secretaría de Educación aquellas sedes que, por sus condiciones y características de ubicación geográfica, su distancia del casco urbano, de orden público, medios de transporte y rutas no frecuentes, entre otras, se dificulta el acceso a la sede principal de manera normal y frecuente.

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo “EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027”, contribuye al cumplimiento de las siguientes metas del Plan de Desarrollo Económico y Social del departamento del Meta, así:

PILAR	EJE	LINEA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	SECTOR	META PLAN DE DESARROLLO	
						CÓDIGO	Nombre Meta
4. Desarrollo social para la unidad del meta	41000000000 primero lo Social	41080000000 educación para los niños, niñas, adolescentes del Meta.	41082000000 cobertura educativa	41082010000 estrategias de acceso y permanencia con inclusión	22 Educación	41082012201	Garantizar el programa de alimentación escolar PAE como estrategia de acceso y permanencia a 82.152 estudiantes matriculados en los 28 municipios no certificados

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental del Meta “EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027”

Por lo tanto, considera necesario contratar:

GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN RECESO ESCOLAR, MEDIANTE LA PROVISIÓN Y ENTREGA DE CANASTA DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN Y URIBE DEL DEPARTAMENTO DEL META

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los Lineamientos Técnicos–Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, establecidos mediante la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), cuyos documentos técnicos y operativos fueron ajustados mediante la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, contemplan dentro de las modalidades de atención del servicio la denominada “Canasta PAE en Casa”, consistente en el suministro de alimentos perecederos y no perecederos destinados a su preparación y consumo en el hogar. Esta modalidad permite garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante las semanas de receso estudiantil definidas en el calendario

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 832.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

académico, para las Entidades Territoriales priorizadas anualmente por la UApa, focalizando los periodos de receso de mayor extensión y garantizando el suministro del complemento alimentario a la población beneficiaria priorizada.

Esta modalidad de atención se implementa para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApa.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender (UApa) expidió la Resolución No. 0085 del 18 de febrero de 2026, mediante la cual se define el valor de referencia de los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) destinados a la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC) Meta para la vigencia 2026, con el propósito de garantizar su operación durante el calendario académico.

En concordancia con lo anterior, y bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia, la Nación asignó a la Gobernación del Meta la suma de \$36.395.825.000 según la Resolución No. 0085 del 18 de febrero de 2026, estableciendo los criterios y valores de referencia que la ETC debe aplicar en la ejecución de dichos recursos.

Dicha resolución detalla los criterios específicos que orientan la asignación de los recursos destinados al departamento del Meta, los cuales deben ser aplicados de manera estricta por la ETC. En consecuencia, el presupuesto asignado para la atención del PAE Receso Escolar obedece a \$490.770.000, según el artículo N° 2 de la resolución anteriormente mencionada:

Artículo 2. Atención de receso estudiantil. Del total de la asignación otorgada a la Entidad Territorial Certificada – ETC, se deberá destinar la proporción correspondiente para el Programa de Alimentación Escolar – PAE durante los recesos estudiantiles, teniendo en cuenta el Índice de inseguridad alimentaria, que permite establecer los municipios para priorizar de aquellos categorizados en riesgo alto, medio alto, y medio, teniendo en cuenta que la Entidad Territorial Certificada – ETC Meta cuenta con municipios no certificados categorizados en dichos riesgos, la UApa cofinancia la entrega de una canasta por valor hasta de **Ciento veintiséis mil pesos (\$126.000)** correspondiente a cuarenta y cinco días (45 días) del receso estudiantil, para la atención de los siguientes beneficiarios por municipio, así:

MUNICIPIO	Beneficiarios PAE	Costo receso 2026
URIBE	2.299	\$ 289.674.000,00
MAPIRIPÁN	1.596	\$ 201.096.000,00

El Departamento Nacional de Planeación realizó la construcción del índice de priorización de municipios que cuentan con inseguridad alimentaria y nutricional. Este índice toma como referencia la definición del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), la cual implica la garantía progresiva de todas las personas del territorio nacional a una alimentación adecuada y aceptable según las necesidades de su curso de vida, que les

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 146-6	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

permita vivir una vida activa, sana y que aporte a su bienestar y calidad de vida. Este derecho tiene tres componentes principales: disponibilidad, acceso de alimentos, y la adecuación a las necesidades nutricionales de la población según su curso de vida y las prácticas alimentarias poblacionales y territoriales.

A partir de lo expuesto, se realizó un ejercicio de medición para cada pilar del DHAA en el cual se proponen indicadores a nivel municipal para realizar una aproximación del desempeño, con el fin de identificar aquellos territorios con mayores retos en lo referente a DHAA como base para el logro de la seguridad alimentaria. (DNP, 2022) Bajo esta estructura y con una ponderación del 25% para todos los pilares, el DNP adelanto el cálculo del índice de priorización de municipios por seguridad alimentaria, en donde se incluyen 15 indicadores, que tienen representatividad a nivel municipal. (DNP, 2022).

Resultado de este ejercicio, los Municipios de Uribe y Mapiripán fueron priorizados por la UAPA, como se menciona la Resolución No. 0085 del 18 de febrero de 2026.

MINUTAS PATRON

Es la Guía para la planeación de los menús, que define la distribución por tiempo de consumo, grupos de alimentos, frecuencia de oferta y aporte nutricional por grado y nivel escolar, según el tipo de complemento y modalidad de atención.

En razón al cambio de normatividad para el Programa de Alimentación Escolar, la Secretaria de Educación del Meta, manteniendo la coherencia y reglamentación establecida en los lineamientos técnico-administrativos del PAE regulados mediante resolución 003 de 2026, modificada por la resolución 0155 de 2026, y con el fin de garantizar un servicio idóneo y de calidad se logró la autorización de Unidad de Alimentos para Aprender -UApA frente a aplicar la minuta patrón de los grados cuarto y quinto de primaria, para los grados transición, primero, segundo y tercero de primaria y aplicar la minuta patrón de los grados media y ciclo complementario, para el grado de escolaridad secundaria, atendiendo al alto grado de extra edad que presenta la población escolar en el departamento del Meta, así mismo, se cuenta con la autorización para aplicar la minuta patrón de los grados cuarto y quinto de primaria, para los grados transición, primero, segundo y tercero de primaria en las residencias escolares en los cinco tiempos de consumo (Desayuno, refrigerio am, almuerzo, refrigerio pm y Comida y aplicar la minuta patrón de los grados media y ciclo complementario para el grado de escolaridad secundaria en las residencias escolares en los cinco tiempos de consumo (Desayuno, refrigerio am, almuerzo, refrigerio pm y comida) atendiendo de igual manera el alto grado de extra edad que presenta la población escolar en el departamento, según oficio de autorización UAA2026ER002405240. Se anexa el oficio de autorización.

Con la sustentación expuesta anteriormente referente a la población con extraedad y la pobreza multidimensional y manteniendo la coherencia y reglamentación establecida en los lineamientos técnico-administrativos del PAE regulados mediante Resolución No. 003 de 2026 modificada por la Resolución No. 0155 de 2026 y con el fin de garantizar un servicio

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

idóneo y de calidad se implementarán las dos minutas patrón de mayor nivel de escolaridad para preescolar y primaria y secundaria - media, quedando así:

- ❖ 2º Ciclo de educación inicial y básica primaria: se planea e implementa con la recomendación nutricional para el nivel de 4 y 5 de primaria
- ❖ Secundaria y media: se planea e implementa con la recomendación nutricional para nivel media.

El Departamento del Meta, es una de las entidades territoriales que más le apuesta a garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para ellos ha brindado en los últimos años el servicio de alimentación escolar a un promedio de 80.000 estudiantes para contribuir a la mitigación de la malnutrición y garantizar como mínimo un complemento alimentario durante la jornada escolar.

Frente a la modalidad preparada en sitio en la estrategia de residencias escolares que se ubica en el sector rural del departamento, se hace más notorio la extra-edad, es importante resaltar que por normatividad de la entidad los grados de transición, primero y segundo de primaria, que corresponden normalmente a las edades de 4 a 7 años 11 meses se excluye del uso de residencias escolares, debido a que la edad mínima para aplicar al servicio de residencia escolar es de 9 años.

De acuerdo con el artículo 8 numeral 4 de la resolución número 003 del 07 de Enero del 2026, "*Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*" **Artículo 8. Modalidades de atención del servicio.** Tipo de proceso, lugar de elaboración, preparación y entrega de los alimentos a suministrar, estableciéndose las siguientes modalidades: Determino en el numeral 4 Canasta PAE en Casa: corresponde al conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada en caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente ya sea por fuerza mayor o caso fortuito que suspenda la prestación del servicio educativo de forma presencial en los territorios; de acuerdo con el procedimiento establecido por la UApA; de igual forma, esta modalidad se implementa para la atención e los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA; así como en las estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales como el caso de "Itinerancia".

La atención prevista corresponde a una canasta de alimentos por cada receso estudiantil priorizado, conforme al artículo 1 de la misma norma. Cada canasta debe aportar como mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, y su composición se establece con base en grupos de alimentos en cantidades destinadas a la preparación y consumo en el hogar, tal como se detalla en la tabla que se presenta a continuación:

Grupo de Alimentos	Cantidad total entrega	Opciones de alimentos a considerar de acuerdo con disponibilidad en territorio.
Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos, plátanos	1 kg (cereales) 3 kg (raíces, tubérculos, plátanos)	Arroz o pasta o harinas para masa derivadas de cereales, papa diferentes variedades, plátano, yuca, arracacha, harinas derivadas.
Grupo II. Frutas y verduras.	3 kg (frutas y/o verduras)	Según disponibilidad en territorio y cosecha.
Grupo III. Leche y productos lácteos	3,5 litros de leche de vaca entera líquida UHT y 500 g de queso 6 Leche de vaca entera en polvo x 350g y 500 g de queso 6 Leche de vaca entera líquida UHT x 3,5 litros 6 Leche de vaca entera en polvo x 900g	Leche de vaca entera líquida o en polvo, queso en variedad disponible en territorio o productos lácteos.
Grupo IV. Carnes, huevos y leguminosas secas	1,5 kg 18 unidades	Leguminosas: frijol, lenteja, garbanzo, arveja seca, verde o amarilla Huevo de Gallina (tipo A)
Grupo V. Grasas	250 cm ³ /250 g	Aceite vegetal, margarina o Manteca.
Grupo VI. Azúcares	0,5 kg	Chocolate de mesa, panela, cocos

Asimismo, las cantidades referidas en la tabla anterior se calculan con base en la atención de treinta (30) días. A su vez, el numeral 6.4 del Anexo 3 de la resolución 003 de 2026 "las ETC, a través del profesional de nutrición y dietética como analizarán la disponibilidad de alimentos en el territorio para la conformación de la canasta."

En cumplimiento de lo anterior, el profesional en Nutrición del Equipo PAE de la Secretaría de Educación, a partir de la minuta patrón derivó la canasta de alimentos correspondientes a un período de siete (7) semanas de receso escolar, equivalente *cuarenta y cinco (45)* de atención. Inicialmente se realizó la distribución de las canastas para dos ciclos: el receso escolar entre junio y julio de 2026, con una duración de 15 días, y el receso escolar de diciembre de 2026, con una duración de 30 días. Sin embargo, no fue posible la entrega durante el receso escolar de mitad de año, por tanto, con los recursos destinados a la compra y entrega de las canastas de alimentos de esos dos periodos de receso escolar, se atenderán durante cuarenta y cinco días (45) a los estudiantes registrados en la matrícula oficial de los Municipios de Uribe y Mapiripán, conforme a los lineamientos técnicos del PAE.

Por lo anterior, se requiere el suministro de canastas de alimentos, conformadas por los productos y cantidades previamente establecidos, para su entrega en las sedes educativas de los municipios focalizados, de acuerdo con la siguiente distribución:

Nº	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD POR CANASTA
1	Arroz grano entero, tipo I, grado 2, empacado en bolsa de polietileno de baja densidad. El empaque debe cumplir con los parámetros de rotulado general, por Kilo.	Kilo	1
	Pasta alimenticia, enriquecida, libre de contaminación física, química. Vida útil de 12 meses por 500 gramos	Libra	1

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

2	Piña	Kilo	3
3	Ahuyama	Kilo	1,5
4	Leche en polvo entera, sin adición de suero lácteo, con adición de vitaminas A y D, en bolsa laminada, por 900 gramos.	Bolsa laminada	1
	Leche en polvo entera, sin adición de suero lácteo, con adición de vitaminas A y D, en bolsa laminada, por 380 gramos	Bolsa laminada	1
	Leche en polvo entera, sin adición de suero lácteo, con adición de vitaminas A y D, en bolsa laminada, por 200 gramos	Bolsa laminada	1
5	Lenteja común, grano grado 2, color marrón o verde, por 500 gramos.	Libra	3
6	Huevo de gallina, rojo, tipo A.	Unidad	23
7	Aceite vegetal comestible, libre de grasas trans empacado envase plástico (PET), con tapa rosca plástica, por 125 cc	Botella plástica	1
	Aceite vegetal comestible, libre de grasas trans empacado envase plástico (PET), con tapa rosca plástica, por 250 cc.	Botella plástica	1
8	Panela en bloque a granel, empaque de primer uso, en Polipropileno termo encogible a granel, por 2500 gms.	Unidad	1
	Panela en bloque a granel, empaque de primer uso, en Polipropileno termo encogible a granel, por 500 gms.	Libra	1
9	Servicio de transporte especial para la entrega de canasta de alimentos a las sedes educativas de los municipios de Uribe y Mapiripán. Las canastas de alimentos deben ser puestas en el sitio indicado por la Supervisión y deben estar debidamente empacadas. Realizar el transporte de alimentos de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerios de Salud y Protección Social.	Global	1
10	Caja de cartón resistente para el empaque de los elementos de la canasta de alimentos. Medidas Mínimas: 28 x 28 x 19 cm, incluye impresión a tinta negra con, mínimo, el logo de la Gobernación del Meta y debe ser aprobado por la supervisión.	Unidad	3.895
TOTAL			

En total, se beneficiará el 100% de los estudiantes matriculados en las 50 sedes educativas urbanas y rurales del municipio de Uribe, y en las 26 sedes educativas urbanas y rurales del municipio de Mapiripán, para un total de 3895 estudiantes lo que corresponde a la entrega de 3895 canastas de alimentos.

 DEPARTAMENTO DEL META N.º T. 092 000 149-9	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Los estudiantes, según corte de SIMAT del 04 del mes de marzo de 2026 utilizado para la proyección de entregas, que se dará aplicación a la focalización están dados de la siguiente manera:

JERARQUIA	DANE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE_SEDE	SEDE EDUCATIVA	Nº ESTUDIANTES
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	150325000254	SEDE PRINCIPAL JORGE ELIECER GAITAN	771
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	250325000011	SEDE BETANIA	25
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	250325000151	SEDE SAN JUSTINO	12
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	250325000372	SEDE EL OLVIDO INDIGENA	21
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	250325000542	SEDE BAXUMK II	252
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	250325000551	SEDE BRISAS DEL OVEJAS	28
MAPIRIPÁN	150325000254	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	450325000011	SEDE COROCITO INDIGENA	38
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000046	SEDE LA INDEPENDENCIA	14
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000097	SEDE EL ROCIO	17
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000101	SEDE EL MIELON	26
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000135	SEDE LA LIBERTAD	15
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000194	SEDE LOS MEREKURES	28
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000208	SEDE PRINCIPAL SAN FRANCISCO	22
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250325000232	SEDE CANAPURE	9
MAPIRIPÁN	250325000208	CENTRO EDUCATIVO GUACAMAYAS	250450000392	SEDE SANTA HELENA	30

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032500007 1	SEDE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	19
MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032500016 0	SEDE JUAN PABLO II	19
MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032500018 6	SEDE EL SILENCIO	18
MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032500021 6	SEDE MILCIADES PARRA QUIROGA	78
MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032500024 1	SEDE PRINCIPAL DIVINO NIÑO JESUS	60
MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032500026 7	SEDE CHAPARRAL INDIGENA	14
MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032500036 4	SEDE BAXUMEX INDIGENA	7
MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032500039 9	SEDE LA RIVERA	18
MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032580000 0	SEDE MATABAMBU	32
MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032580001 8	SEDE BRISAS DE ITEVIARE	20
MAPIRIPÁ N	25032500024 1	CENTRO EDUCATIVO DIVINO NIÑO JESUS	25032580002 7	SEDE CAÑO MANGON	36
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	15037000001 0	SEDE PRINCIPAL RAFAEL URIBE URIBE	362
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	25033000028 3	SEDE RAFAEL URIBE URIBE PRIMARIA	248
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	25033000070 4	SEDE YAVIA	15
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	25033000080 1	SEDE EXPLANACION	7
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA	25033000082 8	SEDE PAPAMENE	6

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.			CÓDIGO:	F-BS-32
				VERSIÓN:	03

		RAFAEL URIBE			
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE	25033000086 1	SEDE VERSALLES	6
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE	25037000004 9	SEDE LA LIBERTAD	10
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE	25037000008 1	SEDE LOS PLANES	8
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE	25037000012 0	SEDE EL VERGEL	25
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE	25037000014 6	SEDE ALTO DIAMANTE	7
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE	25037000015 4	SEDE EL MIRADOR	9
URIBE	15037000001 0	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE	25037000110 0	SEDE LA GAITANA	8
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25033000029 1	SEDE PRINCIPAL EL DIVISO	143
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25033000031 3	SEDE EL GUAYABERO	11
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25033000045 3	SEDE SANTANDER	8
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25033000063 1	SEDE EL TIGRE	10
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25033000074 7	SEDE GAVIOTAS	12
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25033000084 4	SEDE EL SALITRE	15
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25033000092 5	SEDE SAN CARLOS	13
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25037000002 2	SEDE CANDILEJAS	19
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25037000007 3	SEDE EL PROGRESO	12
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25037000013 8	SEDE EL PARAISO	48
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25037000019 7	SEDE EL EDEN	11

 DEPARTAMENTO DEL META NTF. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
			03

URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25037000020 1	SEDE LA ARGELIA	23
URIBE	25033000029 1	CENTRO EDUCATIVO EL DIVISO	25037000075 8	SEDE LA UNION	17
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25033000062 3	SEDE PRINCIPAL LA JULIA	803
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25033000097 6	SEDE LA SIRIA	15
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25035000096 4	SEDE JUAN LEON	18
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000003 1	SEDE ESPELDA	20
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000005 7	SEDE LA PALESTINA	32
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000006 5	SEDE BUENOS AIRES	26
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000009 0	SEDE LA AMISTAD	9
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000010 3	SEDE TIERRADENTR O	19
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000016 2	SEDE LA PRIMAVERA	27
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000018 9	SEDE MANSITAS	28
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000021 9	SEDE PALMAR BAJO	2
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000024 3	SEDE LA PAZ	10
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000025 1	SEDE MONTEALEGRE	14
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000026 0	SEDE LAS ROSAS	15
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000028 6	SEDE ALTO DUDA	9
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000030 8	SEDE EL PLACER	25
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000031 6	SEDE LA BELLEZA	26
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000032 4	SEDE LA PISTA	22
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000076 6	SEDE BAJA ESTRELLA	12

 DEPARTAMENTO DEL META N.T. 892 000 148-B	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000077 4	SEDE LA CHAMUZA	12
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037000107 0	SEDE EL RESGUARDO	11
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037080000 2	SEDE PAUJIL	11
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037080001 1	SEDE SIRIA BAJA	17
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037080006 1	SEDE EL TRIUNFO	12
URIBE	25033000062 3	INSTITUCION EDUCATIVA LA JULIA	25037080007 1	TIERRADENTR O BAJO	18
TOTAL ESTUDIANTES					3.895

Nota: La matrícula puede presentar variaciones para la ejecución contractual. En consecuencia, una vez iniciado el contrato, la supervisión suministrará el detalle actualizado de la matrícula, con el fin de garantizar que la entrega de las canastas de PAE en casa se realice a los estudiantes efectivamente matriculados en las sedes educativas de los municipios focalizados.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
3	Estudios del Sector F-BS-37.
4	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8	Resolución lineamientos PAE N° 0003 de 2026 y Resolución N° 0155 de 2026 y anexos.
9	Anexo base de datos pequeños productores – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades

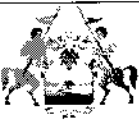
 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Para establecer precios de mercado se solicitaron tres (3) cotizaciones a organizaciones que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad, como se explica en el documento de Estudio de Mercado anexo.

PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 - CANASTA DE ALIMENTOS PARA UNA ATENCIÓN DE 45 DÍAS RECESO ESCOLAR :

N°	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD POR CANASTA	VALOR CANASTA	VALOR TOTAL
1	Arroz grano entero, tipo I, grado 2, empacado en bolsa de polietileno de baja densidad. El empaque debe cumplir con los parámetros de rotulado general, por Kilo.	Kilo	1	\$ 4.169	\$ 16.238.255
	Pasta alimenticia, enriquecida, libre de contaminación física, química. Vida útil de 12 meses por 500 gramos	Libra	1	\$ 3.339	\$ 13.005.405
2	Piña	Kilo	3	\$ 11.591	\$ 45.146.945
3	Ahuyama	Kilo	1,5	\$ 7.409	\$ 28.858.055
4	Leche en polvo entera, sin adición de suero lácteo, con adición de vitaminas A y D, en bolsa laminada, por 900 gramos.	Bolsa laminada	1	\$ 14.467	\$ 56.347.667
	Leche en polvo entera, sin adición de suero lácteo, con adición de vitaminas A y D, en bolsa laminada, por 380 gramos	Bolsa laminada	1	\$ 11.467	\$ 44.662.667
	Leche en polvo entera, sin adición de suero lácteo, con adición de vitaminas A y D, en bolsa laminada, por 200 gramos	Bolsa laminada	1	\$ 10.968	\$ 42.719.062
5	Lenteja común, grano grado 2, color marrón o verde, por 500 gramos	libra	3	\$ 21.990	\$ 85.651.050
6	Huevo de gallina, rojo, tipo A.	Unidad	23	\$ 13.800	\$ 53.751.000

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

7	Aceite vegetal comestible, libre de grasas trans empacado envase plástico (PET), con tapa rosca plástica, por 125 cc	Botella plástica	1	\$ 2.413	\$ 9.399.933
	Aceite vegetal comestible, libre de grasas trans empacado envase plástico (PET), con tapa rosca plástica, por 250 cc.	Botella plástica	1	\$ 3.177	\$ 12.373.117
8	Panela en bloque a granel, empaque de primer uso, en Polipropileno termo encogible a granel, por 2500 gms.	Unidad	1	\$ 2.137	\$ 8.322.317
	Panela en bloque a granel, empaque de primer uso, en Polipropileno termo encogible a granel, por 500 gms.	Libra	1	\$ 4.122	\$ 16.056.488
9	Servicio de transporte especial para la entrega de canasta de alimentos a las sedes educativas de los municipios de Uribe y Mapiripán. Las canastas de alimentos deben ser puestas en el sitio indicado por la Supervisión y deben estar debidamente empacadas. Realizar el transporte de alimentos de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Global	1	\$ 6.318	\$ 24.608.610
10	Caja de cartón resistente para el empaque de los elementos de la canasta de alimentos. Medidas Mínimas: 28 x 28 x 19 cm, incluye impresión a tinta negra con, mínimo, el logo de la Gobernación del Meta y debe ser aprobado por la supervisión.	Unidad	3.895	\$ 8.634	\$ 33.629.430
TOTAL				\$ 126.000	\$ 490.770.000

ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables al contrato que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.	Estampilla Pro - Adulto mayor
2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.	Tasa Pro- Deporte
2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.	Estampilla Pro - Desarrollo
2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.	Estampilla Pro - Cultura
2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura	Estampilla Pro - Turismo
1% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.	Estampilla Pro - Unillanos
2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura (Ordenanza 1283-2025)	Estampilla Pro – Justicia Familiar
1% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura (Ordenanza 1184 – A partir del 01 de enero de 2023)	Estampilla Pro – Hospitales
Cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Vigente.	Retención en la fuente, IVA y Retención al IVA
Los que determine el municipio por Acuerdo Municipal.	Retención Industria y Comercio

Los impuestos, tasas y descuentos vigentes deberán ser cancelados por el futuro contratista.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

ESTUDIOS JURÍDICOS: ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y sus características técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Selección Abreviada.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la constitución política como el estatuto general de la contratación de la administración pública contenida en la ley 80 de 1993, como a la ley 1150 del 2007, la ley 1882 del 2018 y las demás normas que adicionen, cómo modifiquen o reglamente la contratación estatal en Colombia y en lo regulado por estas, cómo se aplicarán las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la ley 1150 del 2007, consagran las modalidades de selección aplicables a las entidades estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 802 000 148 8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

principios de la contratación estatal, estas son: la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Para el caso de la licitación pública, el numeral primero del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 estipuló que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública con las excepciones que señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo, por lo tanto, la regla general en la contratación es la licitación, así mismo, la ley 1150 del 2007 estableció que cuando las entidades estatales así lo determinen, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije la normatividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y las características de los bienes y servicios adquirir, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, la cual se adelantará de conformidad con la subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 del 2015.

De acuerdo con la naturaleza los bienes y servicios que se pretendan adquirir como a la Selección del contratista se hará de acuerdo con el ordenado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto reglamentario 1082 del 2015, normas que definen las condiciones y procedimientos de la selección abreviada por subasta inversa.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

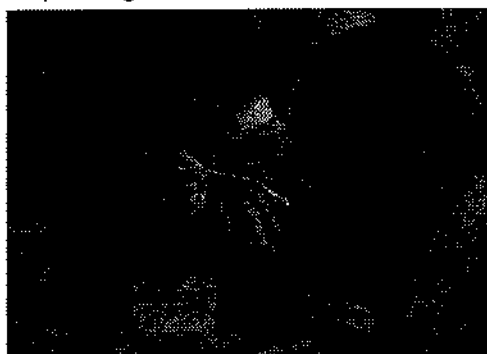
Análisis Acuerdos Marco de Precios Colombia Compra Eficiente

Los Acuerdos Marco de Precios y los Instrumentos de Agregación de Demanda son mecanismos de compra pública que permiten a las Entidades Estatales adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de manera eficiente, transparente y con economías de escala, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (pie de página: Colombia Compra Eficiente – Acuerdos Marco e Instrumentos de Agregación de Demanda.)

se procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que permitieran atender dicha necesidad.

Como resultado de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la vigencia 2026, se identificaron los siguientes Instrumentos de Agregación de Demanda relacionados con la alimentación escolar:

- Instrumento de Agregación de Demanda para el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV: Este instrumento tiene por objeto establecer las condiciones para contratar los servicios de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares, así como las condiciones de vinculación y pago por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá D.C. Su vigencia fue prorrogada hasta el año 2026.



AIAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV

Número del IAD: CCE-115-2023

Número de proceso: CCENEG-008-01-2022

Vigencia:

De Martes, Marzo 14, 2023 hasta Viernes, Marzo 14, 2026

- Instrumento de Agregación de Demanda para el Suministro de Alimentos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED (Cuarta Generación): Este instrumento tiene por objeto establecer las condiciones para la adquisición de alimentos que componen los refrigerios del Programa de Alimentación Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá D.C., así como las condiciones de entrega, vinculación y pago correspondientes. Durante la vigencia 2026 continuó habilitado para la ejecución de órdenes de compra dentro de los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente.



AIAD para el Suministro de Alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED 4ta Generación

IAD: CCE-205-2023

Número de proceso: CCENEG-071-01-2022

Vigencia:

De Lunes, Julio 17, 2023 hasta Jueves, Julio 17, 2025

Una vez revisadas las condiciones técnicas, operativas, jurídicas y geográficas de los instrumentos anteriormente descritos, se concluye que estos no resultan aplicables para satisfacer la necesidad del Departamento del Meta, debido a que fueron estructurados específicamente para atender los requerimientos de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá D.C., contemplando condiciones logísticas, de distribución, cobertura territorial, operación y abastecimiento particulares para dicha entidad territorial.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMÁS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Adicionalmente, el objeto contractual requerido por el Departamento del Meta comprende el suministro de complementos alimentarios en modalidad canasta de Receso Escolar, destinados a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes durante el período de descanso académico (45 días); lo cual incluye la provisión de alimentos empacados e industrializados, actividades de apoyo logístico, talento humano, transporte, almacenamiento, control de calidad, empaque, distribución a los beneficiarios, seguimiento nutricional y demás obligaciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares del PAE expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

En consecuencia, se evidencia que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda de carácter nacional que permita contratar integralmente la operación del Programa de Alimentación Escolar para los municipios no certificados del Departamento del Meta, razón por la cual la necesidad deberá satisfacerse mediante un proceso de selección adelantado directamente por la Entidad, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normatividad aplicable al Programa de Alimentación Escolar.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 092.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

- oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
 10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
 11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
 13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
 14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
 15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
 16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
 17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
 18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Según las características de los bienes o servicios a adquirir, obligaciones SST y Ambientales pertinentes serán las siguientes.

1. Dar cumplimiento al Decreto 053 de 2020 que prohíbe la compra, utilización y suministro de plástico de un solo uso no biodegradable.
2. Adquirir y utilizar bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
3. Acatar las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
4. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control, matriz F-MC-20 IPVER "Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles".
5. Informar oportunamente al supervisor de contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
6. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral.
7. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos,

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)

8. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros).

ESPECÍFICAS

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, términos y condiciones estipulados en su oferta, la cual formará parte integral del presente contrato.

2. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el presente estudio.

3. Colaborar con la Gobernación del Meta para que el objeto contratado se cumpla.

4. Entregar la totalidad de las canastas de alimentos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas que forma parte integral del presente estudio; las entregas se harán a los beneficiarios según planillas entregadas por la Secretaría de Educación Departamental que corresponde las matrículas de los estudiantes de acuerdo al SIMAT, en las horas, fechas y sitios indicados por la supervisión.

5. Disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descarga de las canastas de alimentos en los sitios estipulados por la Secretaría de Educación Departamental.

6. En cada una de las entregas, los productos deberán ser empacados en forma individual, en empaque tipo caja solicitado con el logotipo del departamento, resistente a la manipulación y peso de los productos, de acuerdo a las cantidades y especificaciones de que tratan los estudios previos.

7. Entregar el informe de actividades dando respuesta cada una de las obligaciones específicas, acompañado del formato de registro de entrega modalidad de canasta de alimentos debidamente diligenciados y con la respectiva firma del Rector o director del establecimiento educativo o el director de Núcleo y con el respectivo soporte fotográfico del proceso adelantado en cada uno de los sitios.

8. Cumplir con las disposiciones higiénico-sanitarias pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente (resolución 2674 de 2013).

9. Dar cumplimiento a lo previsto en la ley 2046 de 2020 respecto a compras públicas de alimentos.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Supervisión.

11. Cumplir con las obligaciones a los sistemas de seguridad social y parafiscal en los términos que ordena la ley.

12. Cumplir con todos los procedimientos de salud pública impartidos por el gobierno nacional y los demás definidos por la administración.

13. Contar con todos los elementos de bioseguridad al momento de realizar las entregas de los complementos.

14. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el departamento y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

1. Los productos que hacen parte de la canasta a suministrar deberán cumplir con los siguientes aspectos

a. No podrán ser productos re empacados.

b. Deberán ser productos originales con registro sanitario de INVIMA.

c. Los productos deben corresponder a marcas reconocidas en el mercado.

d. Deberá detallarse el valor de la liquidación del IVA.

15. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones acreditadas como requisitos habilitantes que, por su naturaleza, sean aplicables al cumplimiento del objeto contractual, las cuales se incorporan como obligaciones del contratista, garantizando la disponibilidad e idoneidad del personal, instalaciones, vehículos, equipos y demás recursos exigidos en los documentos del proceso y la oferta aceptada, y acreditando su cumplimiento ante la supervisión o interventoría.

REQUISITOS HABILITANTES.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
4. Registro Único de Proponentes - RUP
5. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
6. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años).
7. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
13. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
14. Declaración de que la persona no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.149-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual, 3) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Registro Único de Proponentes - RUP
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
6. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años) (Representante Legal)
7. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
13. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
14. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.
15. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la

 DEPARTAMENTO DEL META No. 1 892 000, 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.

- Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
- Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Parágrafo: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.

Parágrafo: En caso de uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia del documento.

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo número 1. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

1.1. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. De la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3. DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria) y entregarla junto con la propuesta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL META con Nit.892000148-8
------------------------------------	--

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

TOMADOR/ AFIANZADO	La proponente persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS	Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador.

Además, se deberá adjuntar el recibo de pago.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Departamento del Meta, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Departamento del Meta, deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, el recibo de pago de la misma o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.145-6	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente.

4.1. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.
- En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d., y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

5. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.

5.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, deberán acreditar las siguientes condiciones:

Existencia y Representación legal: Para lo cual deberán presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio con un término de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en el que se pueda verificar quién ostenta la Representación Legal de la sociedad, la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, sus facultades específicamente que no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer la persona a través de su propuesta.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del futuro contrato, de manera que la persona jurídica pueda celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. De no ser así, la propuesta será rechazada.

5.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, deben acreditar las siguientes condiciones:

Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberá allegarse con la propuesta Decreto de nombramiento o Acta de Posesión del Representante Legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta. (En el caso que aplique)

Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

5.4. APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá acreditar tal calidad mediante poder debidamente autenticado y adjuntar copia de la cédula de ciudadanía tanto del mandante como del mandatario.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

6. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Las personas consorciadas o unidas temporalmente deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad legal, capacidad jurídica y la capacidad de sus representantes para unirse, así como para la presentación de la propuesta, celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato.

Que cada una de las personas integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener una vigencia mínima igual o superior a la validez de la oferta, más el término de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Se deberá designar un representante legal principal y un suplente debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Que ninguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

Que ninguno de sus integrantes se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en Consorcio o en Unión Temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

6.1. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que la Gobernación del Meta faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

6.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

Nota: El Ente departamental podrá efectuar visitas a las instalaciones donde funciona el proponente si es persona jurídica.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán estar inscritos ante la D. I. A. N.; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

8. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (ampliada al 150%).

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

9. LIBRETA MILITAR

El Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se acreditará la libreta militar o el Certificado de situación militar expedido por el Comando de reclutamiento y control de reservas. Adicionalmente, se podrá corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 802.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

12. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE.

Conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 0019 de 2012, el Departamento del Meta se reserva el derecho de consultar los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, y del representante de consorcio o unión temporal y de sus miembros.

13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) Y CERTIFICADO REDAM:

El Departamento del Meta se reserva verificar el certificado de medidas correctivas y certificado REDAM del representante legal de la persona jurídica, y del representante de consorcio o unión temporal y de sus miembros, este último antecedente debe ser consultado y aportado para su validación.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES:

El Departamento del Meta se reserva el derecho de consultar el certificado de antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De acuerdo con el Decreto 753 de 2019, del representante legal de la persona jurídica, y del representante de consorcio o unión temporal y de sus miembros; previa autorización de consulta en el registro

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 832.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

de inhabilidades por delitos sexuales dirigido al Departamento del Meta, en el formato anexo.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del Evaluador Jurídico la consulta y verificación de los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Penales, de medidas correctivas y de delitos sexuales, presentados por los proponentes. En caso de que el proponente reporte antecedente de delitos sexuales vigente, la propuesta será rechazada.

15. CARTA DE COMPROMISO

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo de los pliegos de condiciones.

16. DECLARACIÓN JURAMENTADA

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo de los presentes pliegos de condiciones, Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

17. MULTAS Y/O SANCIONES

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo.

Para efectos de la habilitación jurídica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

18. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

18.1. Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá venir acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales del profesional.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir con este requisito.

18.2. Personas naturales: Comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de pago de la planilla correspondiente.

19. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACIÓN DEL REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES – SIGEP II, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019, artículo 2) literal g. Adicionalmente, deberá cumplir con mínimo los siguientes requisitos:

- a) El Tipo de Declaración deberá corresponder al “Ingreso”.
- b) La fecha de publicación deberá corresponder a la vigencia “2025”.
- c) La Declaración deberá dirigirse a la celebración de contratos con la entidad “Gobernación del Meta”.

20. MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En atención al numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1. “*Prevención de corrupción en la contratación pública.*” del Decreto 1600 de 2024, en el día calendario posterior a la finalización del evento de recepción de ofertas del presente proceso de selección, el oferente deberá manifestar bajo gravedad de juramento, y mediante mensaje a través de la Plataforma Transaccional Secop II, si existen o no, situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Para ello, deberá consultar la publicación del listado de oferentes del respectivo proceso dentro de la Plataforma Transaccional Secop II, verificando la información integral de todos y cada uno de los proponentes, comprendiendo el análisis de cada uno de los integrantes en caso de tratarse de figuras asociativas. Para ello deberá emplear el formato dispuesto por la Entidad denominado “**MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**”.

 DEPARTAMENTO DEL META N.º T. 802 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Nota. En caso de solo presentarse una única oferta, dicha manifestación no deberá ser presentada

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

1. EXPERIENCIA:

En atención con el numera 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

La entidad establece como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, la magnitud de la operación y de la ejecución del PAE a intervenir y a la finalidad de la entidad contratante, la cual busca, seleccionar y contratar una persona natural o jurídica con experiencia, que cuente con la experiencia, idoneidad y la capacidad suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual y sus obligaciones (interventoría integral a la ejecución del PAE). Lo que se pretende es que quienes presenten ofertas, sean proponentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez técnica, tecnológica, económica y organizacional, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia del proponente se acreditará con la presentación de hasta dos (02) contratos debidamente ejecutados y liquidados, que se encuentren registrados en el RUP, cuyo alcance se encuentre directamente relacionado con la ejecución de **PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**, y que cuyo valor total ejecutado de la sumatoria de los contratos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, **280.30 SMMLV**. Adicionalmente, con la sumatoria de los contratos deberán acreditar y tener clasificados a nivel de clase, todos y cada uno de los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50221000	LEGUMBRES
50221100	CEREALES
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50305100	PAPAYAS

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

50305600	PIÑAS
50402500	ZANAHORIAS
50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78121500	EMPAQUE

NOTA 1: El proponente deberá anexar copia del contrato y/o convenio y acta de liquidación que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad.

NOTA 2: El departamento del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

En caso de acreditación de la experiencia con contratos suscritos con entidades de derecho privado, el oferente deberá adjuntar con su propuesta, factura, declaración de IVA del respectivo contrato y comprobantes de egreso.

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Cuando se soliciten factores adicionales a los contenidos en el RUP, el área ordenadora del gasto debe sustentar y justificar la exigencia del mismo.

 DEPARTAMENTO DEL META N.T. 892.000.148 B	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. No serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026):

El oferente persona natural, jurídica y oferente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del oferente requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en referencia a las empresas MiPymes.

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia con un máximo de (02) contratos celebrados con entidades de derecho público y/o privado (terminados y liquidados), inscritos en el RUP el cual deberá estar vigente y en firme, cuyos objetos o alcance corresponda a **PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)** y cuyo valor sea superior al presupuesto oficial (esto es 280.30 SMMLV) y que complementariamente tenga registrados los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50221000	LEGUMBRES
50221100	CEREALES
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50305100	PAPAYAS
50305600	PIÑAS
50402500	ZANAHORIAS
50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78121500	EMPAQUE

Nota 1: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia bajo el cumplimiento de los requisitos enunciados; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas. No obstante, el oferente que elija la opción de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2 1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según la causal invocada.

NOTA 2: El proponente deberá anexar copia del contrato y/o convenio y acta de liquidación que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad.

NOTA 3: El departamento del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Cuando el contrato presentado para acreditar la experiencia incluya el suministro de elementos distintos al menaje de cocina y que no guarden relación con los bienes a suministrar por la Entidad, el valor correspondiente a dichos elementos adicionales no será considerado para efectos de la evaluación de la experiencia

En caso de acreditación de la experiencia con contratos suscritos con entidades de derecho privado, el oferente deberá adjuntar con su propuesta, factura, declaración de IVA del respectivo contrato y comprobantes de egreso.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000 146-6	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), bajo la modalidad complemento receso escolar, de acuerdo con la Resolución N° 003 de 2026, tiene como objeto la implementación de dicha modalidad durante las semanas de receso académico fijadas por el calendario escolar de cada vigencia, priorizando los periodos más extensos. Para ello, es indispensable que la operación del programa cuente con personal idóneo que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias. Conforme lo anterior, la entidad considera que el proyecto a ejecutar se debe contar este profesional y un equipo de coordinadores de entregas con el fin de garantizar que las canastas de alimentos se entreguen en cumplimiento de las características y especificaciones estipuladas en el contrato.

Mencionado lo anterior, el oferente junto con la propuesta deberá anexar la documentación necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia del personal mínimo requerido habilitante, anexando junto con el formato experiencia de trabajo, las certificaciones y demás documentos que acrediten la experiencia general y específica y la formación académica de los profesionales que se requieren, tal como se relaciona a continuación:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
UNO (01)	Coordinador	Pregrado: Profesionales en nutrición y dietética, ingeniería de alimentos, química de alimentos, ingeniería agroindustrial, Ingeniería Industrial, administración de empresas y/o afines para todas las profesiones relacionadas. La formación Académica de Pregrado deberá acreditarse con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.	Deberá contar con Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. La experiencia general se acreditará únicamente a través de: 1. copia simple de la Tarjeta profesional y 2. constancia de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente o consulta del profesional ante el RETHUS (En las profesiones que aplique)	Experiencia específica de Cuatro (4) años en Programas de Alimentación Escolar PAE. La experiencia específica del personal se deberá acreditar mediante certificaciones.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

DIEZ (10)	COORDINADORES DE ENTREGA	Título de Bachiller.	Deberá contar con Seis (6) meses de experiencia laboral.	Experiencia específica de dos (02) meses en Programas de Alimentación Escolar PAE.
		La formación Académica deberá acreditarse con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.	La experiencia general se deberá acreditar mediante certificaciones	La experiencia específica del personal se deberá acreditar mediante certificaciones.

NOTA 1: La formación Académica de Pregrado deberá acreditarse con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.

NOTA 2: La experiencia general y específica de todo el personal se acreditará mediante certificaciones.

NOTA 3: Para efectos de acreditar la experiencia profesional, tanto específica como general, se tendrá en cuenta cada régimen particular señalado por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la respectiva profesión.

Todo el personal relacionado en el presente pliego de condiciones deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración y presentación de su propuesta económica.

Documentos a anexar para cada cargo ofertado:

- Formato establecido para la Experiencia de equipo de trabajo. El cual debe presentarse debidamente diligenciado.
- Hoja de Vida. (aplica para todos los cargos).
- Fotocopia del documento de identidad. (aplica para todos los cargos).
- Diploma y/o Acta de Grado respectivo. (aplica para todos los cargos).
- Copia simple de la Tarjeta profesional y constancia de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente (En las profesiones que aplique)
- Certificaciones de experiencia. (aplica para todos los cargos).
- Certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, de medidas correctivas y REDAM con expedición no mayor a 30 días. (aplica para todos los cargos)
- Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales dirigido al Departamento del Meta, en el formato anexo.
- Consulta de inhabilidades de delitos sexuales (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido per la entidad que lleva el registro de la respectiva profesión (En las profesiones que aplique).
- Carta de intención firmada en la cual manifieste de manera clara e inequívoca de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho oferente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso. (aplica para todos los cargos).

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 802 000 146-6	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

- Certificación de capacitación en manipulación de alimentos y examen médico apto para manipulación de alimentos no superior a un año a la fecha de presentación de la propuesta
- Autorización para el tratamiento de datos personales. (aplica para todos los cargos).

NOTA: Será responsabilidad del Comité Evaluador verificar los antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, REDAM y de delitos sexuales durante el proceso de evaluación. En caso de que los miembros del equipo mínimo de trabajo presenten alguno de los anteriores antecedentes mencionados vigentes, la propuesta será declarada no hábil.

Las certificaciones laborales y/o de los contratos relacionados en el Formato de experiencia de trabajo, deben contener como mínimo la siguiente Información:

- Objeto o cargo.
- Funciones u obligaciones. (En caso de que el objeto contractual o cargo no contenga específicamente la actividad de la experiencia específica solicitada, o permita concluirla)
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista.
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato (no es requisito indispensable).
- Firma de la persona autorizada para suscribir la certificación. Representante Legal o persona autorizada debidamente identificada con su cargo; con plena identificación, indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información.

No se tendrá en cuenta documentos adicionales presentados para evaluar la experiencia del equipo de trabajo diferente al solicitado, de igual forma el Departamento solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad de acuerdo al orden presentado hasta cumplir con la cantidad establecida.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la entidad a efecto de calcular el tiempo aplicará lo siguiente:

- ✓ Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- ✓ Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º) día del mes relacionado en la certificación. – Si la certificación no incluye la fecha de terminación, deberá incluir el término de ejecución del mismo.
- ✓ **Nota:** Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el periodo académico o semestre y el año, la entidad a efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:
- ✓ Para la fecha de inicio de lo entendido como primer semestre o periodo se tomará el día primero (1º) del segundo mes del año y para la fecha de terminación se tomará el día treinta (30) del quinto mes del año.
- ✓ Para la fecha de inicio de lo entendido como segundo semestre o periodo se tomará el día primero (1º) del octavo mes del año y para la fecha de terminación se tomará el día treinta (30) del onceavo mes del año.
- ✓ Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona autorizada, así:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.145-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.

En ningún momento, se aceptarán ni evaluarán documentos originales o fotocopias de documentos sin firmas, con tachaduras, enmendaduras o que no sea posible su lectura.

En la experiencia general o específica la entidad solo considera un solo tiempo, no son válidos los tiempos traslapados. Si se acredita certificaciones ejecutadas durante un mismo periodo con diferentes entidades o empresas, se contabilizará el periodo no traslapado.

Los certificados de experiencia para los profesionales deberán venir suscritos por el representante legal y/o dependencia competente para tal fin del proponente que suscribió el contrato y/o por la entidad contratante.

La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el interesado, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán mejorar o modificar su oferta.

La verificación del perfil y experiencia del equipo puesto a disposición del proyecto se realizará con base en las certificaciones y demás soportes allegados de estudio y experiencia.

Nota 1: Traslapos: Si se acredita certificaciones ejecutadas durante un mismo periodo con diferentes entidades o empresas, se contabilizará el periodo no traslapado.

Que el artículo 229 del Decreto Ley 019 del 2012 estableció que, para el ejercicio de las profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum de educación superior; salvo en el caso de las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, las cuales computarán su experiencia profesional a partir del registro o inscripción profesional. Para lo cual deberá adjuntarse la debida certificación de terminación de materias, de lo contrario se evaluará la experiencia certificada desde la fecha del acta de grado o diploma correspondiente.

El no cumplimiento de la experiencia del equipo de trabajo en las condiciones solicitadas o la no presentación de los soportes requeridos generarán la declaración de no hábil en la capacidad técnica del oferente, cuando no sean subsanados, su rechazo.

 DEPARTAMENTO DEL META Nº 1. 892.000.146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Si dos o más oferentes presentan las mismas personas como integrantes del equipo de trabajo anterior, la entidad territorial certificada solicitará a los oferentes que se encuentren en esta dualidad, realizar subsanación mediante documento de manifestación autenticada por el personal ofertado, en el cual identifique al oferente con quien tiene la intención de prestar sus servicios.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta:

- Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo aquí solicitado y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
- Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
- En caso de que el proponente llegue a presentar más de los miembros del equipo de trabajo, (formato, hojas de vida y sus soportes) sólo se verificará la primera de ellas de acuerdo con el orden de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta. Esta regla se aplicará para cada uno de los cargos requeridos.
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
- Se podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
- La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación fotocopia del diploma y acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo.
- Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 843 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima, se deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional de ingeniero, la cual debe estar vigente.
- Cuando se trate de profesionales en administración de empresas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 60 de 1981, el artículo 2° del Decreto 2718 de 1984 y el Artículo 26 del Decreto 2718 de 1984, para efectos de acreditar la experiencia profesional se deberá presentar fotocopia de la respectiva tarjeta profesional, a partir de la cual se computará la respectiva experiencia.
- Para efectos de acreditar la experiencia profesional se tendrá en cuenta cada régimen particular señalado por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la respectiva profesión.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Nota: El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con los requisitos establecidos en este numeral.

El personal ofertado por el proponente deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la Secretaría de Educación o supervisor, por uno de iguales o superiores calidades académicas, profesionales o de experiencia a los aprobados al adjudicatario del presente proceso y contenidas en los pliegos de condiciones.

CALIDAD E INOCUIDAD

Transporte de alimentos.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los vehículos automotores necesarios y suficientes para atender las actividades de transporte y distribución de los alimentos requeridos para la ejecución del Programa de canasta escolares, de acuerdo con las rutas, frecuencias, cantidades y condiciones de operación establecidas por la Entidad, y en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente aplicable al transporte y distribución de alimentos, en especial lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de acreditar el cumplimiento del presente requisito habilitante, el proponente deberá aportar:

1. **Carta de disponibilidad** de los vehículos, suscrita por el representante legal, en la cual se identifique cada vehículo que será destinado a la ejecución del contrato, indicando como mínimo:
 - Tipo de vehículo.
 - Marca.
 - Modelo.
 - Placa.
 - Capacidad de carga.
 - Propietario o tenedor.
 - Condición de disponibilidad: propio, arrendado, leasing, comodato u otra modalidad.
2. Copia de la tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos.
3. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual frente a terceros en donde se acredite contar con una suma asegurada de 200 SMMLV.
4. Copia del SOAT vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos.
5. Ficha técnica del vehículo, en la cual se pueda verificar como mínimo la capacidad de carga y las características de la unidad destinada al transporte de alimentos.
6. Copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando sea exigible de acuerdo con la normativa aplicable.
7. Registro fotográfico de los vehículos, en el cual se pueda identificar claramente cada unidad ofrecida y verificar las condiciones de la unidad de carga, así como la rotulación y señalización correspondiente al transporte de alimentos, cuando

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

resulte exigible.

8. Concepto sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria competente para cada uno de los vehículos destinados al transporte y distribución de alimentos.
9. Respecto del personal encargado de la conducción (conductor) y auxiliar de transporte de alimentos, el proponente deberá presentar hoja de vida formato sigep persona natural, copia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción mínimo B1 y/o B2 (conductor), certificado de aptitud Médico para manipular y transportar alimentos, así como plan de capacitación en BPM (buenas prácticas de manipuladores).
10. Allegar imágenes y/o fotografías de los vehículos en donde se evidencia que se cuentan con las condiciones que permitan garantizar que los alimentos sean transportados de manera que se evite su contaminación, deterioro o alteración. En consecuencia, los productos deberán disponerse de forma organizada y, cuando corresponda, sobre estibas de material sanitario, preferiblemente plástico, evitando el contacto directo de los alimentos o sus embalajes con el piso de la unidad de transporte.
11. Los vehículos destinados a la operación de distribución deberán corresponder a modelos del año 2020 en adelante garantizando así el óptimo estado mecánico y de conservación de estos vehículos.

Bodega de Almacenamiento:

Considerando la relevancia de la entrega oportuna de los complementos alimentarios a los titulares de derecho bajo la modalidad de canastas escolares, el operador proponente deberá acreditar áreas de almacenamiento que cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias óptimas para los procesos de ensamble y empaque de estas materias primas y en cumplimiento a lo contenido en la Resolución 2674 de 2013 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), así como las directrices de rotulado y etiquetado establecidas en el Artículo 5 de la Resolución 5109 de 2005 para los productos que requieran dicha vigilancia. Por lo tanto, se exige como cumplimiento mínimo lo siguiente:

- Carta de disponibilidad una bodega de mínimo 250 metros cuadrados que cumpla con las condiciones de la resolución 2674 del 2013 en su artículo 6 condiciones sanitarias, suscrita por el representante legal, en la cual se identifique el inmueble que será destinado a la ejecución del contrato, indicando como mínimo:
 - Acreditar que se encuentra ubicada en el municipio de Villavicencio
 - Dirección y Ubicación.
 - Área Total disponible
 - Linderos
 - Certificado de Libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria
 - Descripción de los accesos al inmueble
 - Registro fotográfico de las instalaciones - esquema de distribución del espacio
 - Propietario o tenedor.
 - Condición de disponibilidad: propio, arrendado, leasing, comodato u otra

 DEPARTAMENTO DEL META NTT. 892.006.148-6	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO: VERSIÓN:	F-BS-32 03
--	---	-------------------------	-------------------

modalidad.

- Plan de saneamiento básico para la bodega, el cual se deberá implementar y desarrollar durante la ejecución del contrato conforme a la Resolución No. 2674 de 2013.
- Aportar el Concepto Sanitario con calificación Favorable o Favorable con recomendaciones, emitido por la autoridad sanitaria competente para la bodega.
- La Bodega debe contar en sus Instalaciones con sistemas de transportes (carritos transportadores, carretillas) así como implementos de almacenamiento en material sanitario (canastillas, estibas, gato estibador entre otros) y equipos de medición (grameras y básculas).
- La Bodega deberá contar con un plan de saneamiento con sus cuatro programas prerequisites donde deberán aportar los protocolos de cada programa así mismo los registros de inspección. También deberán aportar al proceso el plan de capacitación de las personas que realizarán el empaque y la distribución del mismo, se solicitaron también los certificados de aptitud médico para manipular alimentos.

Fichas técnicas de producto

El operador proponente deberá presentar, en medio magnético, las fichas técnicas estandarizadas correspondientes a la totalidad de los productos que serán suministrados durante la ejecución del contrato.

Las fichas técnicas deberán permitir identificar y verificar las características de cada producto y el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de etiquetado aplicables, de conformidad con la normativa nacional vigente, incluyendo la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 2492 de 2022 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando resulten aplicables al producto.

Las fichas técnicas deberá tener los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar una ficha técnica individual por cada producto ofertado, en la cual se identifique como mínimo:

- Nombre del producto.
- Denominación del alimento.
- Marca, cuando aplique.
- Presentación y contenido neto.
- Ingredientes, cuando corresponda.
- Características fisicoquímicas y microbiológicas.
- Condiciones de almacenamiento y conservación.
- Vida útil.
- Información nutricional.
- Rotulado y declaraciones de advertencia.
- Características organolépticas.
- Identificación del fabricante o productor.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-6	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Para verificar el porcentaje comprometido, se deberá incluir una relación económica de las compras previstas, indicando cantidades, precios unitarios y valores totales, así como la base de cálculo utilizada, correspondiente a los recursos destinados a la adquisición de alimentos.

Parágrafo. Requisito de ejecución. El adjudicatario deberá acreditar, como requisito de ejecución, la celebración de los contratos de proveeduría correspondientes a las promesas presentadas. Durante la ejecución deberá cumplir el porcentaje comprometido y presentar a la supervisión o interventoría los soportes de adquisición, entrega y pago que permitan verificarlo.

4. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	0.96
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menos o igual a	0.67
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o igual a	1.25
D. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente		20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0,16
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	0,04

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HABIL FINANCIERAMENTE**.

INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 832.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

- Requisitos sanitarios aplicables.
- Registro INVIMA, permiso o notificación sanitaria.
- Cadena de suministro y/o de manejo.
- Concepto sanitario vigente emitido por la autoridad sanitaria.

Notas:

1. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como **INHABILITADO TÉCNICAMENTE** y por consiguiente no podrá ser evaluada.

2. El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si el proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

NOTA: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA PARA COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS

De conformidad con los artículos 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionados por el Decreto 248 de 2021, el proponente deberá presentar con su oferta una o varias promesas de contrato de proveeduría suscritas con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales o sus organizaciones, mediante las cuales se comprometa a adquirir alimentos destinados a la conformación de las canastas del Programa de Alimentación Escolar durante el receso estudiantil, por un valor equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) de los recursos destinados a la compra de alimentos del contrato.

Los productores u organizaciones deberán encontrarse inscritos en el registro consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces. El proponente deberá aportar el soporte correspondiente para su verificación.

Cada promesa deberá constar por escrito, estar suscrita por el proponente y el productor u organización y contener, como mínimo:

1. Identificación del proponente y del productor u organización.
2. Identificación del producto agropecuario y sus variedades, cuando corresponda.
3. Cantidades que el proponente se compromete a adquirir, expresadas en unidades o peso.
4. Compromiso expreso de compra, condicionado a que el proponente resulte adjudicatario.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) vigentes, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS
MODALIDADES.

CÓDIGO: F-BS-32

VERSIÓN: 03

en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

CAPACIDAD ECONÓMICA

Propuesta Económica (Anexo N° 4): El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, con su valor unitario y total, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el DEPARTAMENTO, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios y totales deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HABIL/ NO HABIL
Evaluación Jurídica	Hábil/ No hábil
Evaluación Técnica	Hábil/ No hábil
Evaluación Financiera y Organizacional	Hábil/ No hábil
CALIFICACIÓN	HABIL/ NO HABIL

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

 DEPARTAMENTO DEL META N.T. 892 030.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

REQUISITOS PONDERABLES

FACTORES DE PONDERACIÓN:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en factores de **MENOR PRECIO**.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional"	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.

	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-6	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

	otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. "la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento	



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS
MODALIDADES.

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

03

(10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"

vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrán en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 802 000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

	cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-6	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO: F-BS-32
			VERSIÓN: 03

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". "Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

	10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan localidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento: Primera Serie. - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. - Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie. - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los 22 siguientes puestos (segundo, tercero ...). Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se	

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni tratonacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Se rechazará una propuesta cuando a criterio de la entidad se presente cualquiera de los siguientes casos:

1. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de RECHAZO.
2. Cuando el valor total de la Propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
3. Las propuestas fueron presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.
4. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
5. Presentación de propuestas por un oferente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.
6. Cuando el Oferente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 092.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

8. Cuando un oferente individual o un miembro de un oferente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
9. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Oferente o integrante del oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.
10. Cuando el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
11. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
12. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
13. Cuando se evidencie que la información presentada por el oferente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.
14. Estar incurso la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.
16. Cuando la propuesta esté condicionada.
17. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.
18. Cuando en la propuesta económica el Oferente registre precios en cero pesos colombianos o no registre precios para un servicio. En estos casos, se rechazará la propuesta
19. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural oferente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.	CÓDIGO:	F-BS-32
		VERSIÓN:	03

20. Cuando el oferente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
21. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
22. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

FACTORES DE SELECCIÓN: La Gobernación del Meta, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 802.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

Nº	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Control	¿A qué se refiere la asignación?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Resp. al implementar el Tratamiento	Fecha Est. Completa Tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Control				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencias, imprecisiones, falencias en métodos y procedimientos para el alistamiento y entrega de los elementos de dotación, derivando en reprocesos en los alistamientos y entregas.	Retrocesos en la ejecución de las actividades del contrato, repetición de actividades.	Possible 3	Menor 2	Medio 5	Controlar la entrega de pedidos. Evaluar periódicamente el conocimiento del personal de los métodos y procedimientos de acuerdo con sus competencias.	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control la revisión metodológica de las actividades de alistamiento y entrega de pedidos. Evaluar periódicamente el conocimiento del personal de los métodos y procedimientos de acuerdo con sus competencias.	Probable 2	Menor 2	Bajo 4	Sí	Controlar la entrega de pedidos.	Fecha de Terminación del Contrato	Verificación del Plan de trabajo	Durante todo el plazo de contrato, en cada seguimiento o del avance		



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892 000.148-B

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS
MODALIDADES.

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

03

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A qué se le asigna un riesgo?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Replanteamiento del Tratamiento	Fecha Est. Completa Tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en vías de acceso o falta de medios de transporte. Falta, generando demoras en suministro de materiales, insumos, equipos, acceso de personal, derivando en demoras en las actividades del contrato y/o tiempos muertos.	Reprogramación de las actividades del contrato, incremento en costos.	Posible 3	Menor 2	5	Medio	Contratista	Establecer en plan de trabajo rutas alternas de acceso. Establecer actividades de la ruta crítica y asignar holguras.	Posible 3	Menor 2	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, en cada seguimiento o de avance



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS
MODALIDADES.

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

03

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores u omisiones en la coordinación e integración de herramientas, equipos, materiales, implementos y recurso humano para la ejecución de las actividades del contrato, derivando en demoras, reprocesos y/o tiempos muertos	Reprogramación de las actividades del contrato, incremento en costos.	Posible	Menor 2	5	Medio	Contratista	Establecer en plan de trabajo actividades críticas de coordinación e integración. Asignar holguras en los tiempos de programación de dichas actividades.	Improbable 2	Menor 2	4	Bajo	Si	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo de ejecución del contrato en cada seguimiento de avance
---	------------	---------	-----------	-------------	---	---	---------	---------	---	-------	-------------	--	--------------	---------	---	------	----	-------------	-----------------------------------	-----------------	---



 DEPARTAMENTO DEL META N.º T. 892.000.146-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

4	General	Ejecución	Sociopolítico	Demoras en la ejecución de las actividades del contrato por alteración del orden público por actos terroristas o delincuencia común.	Reprogramación de las actividades del contrato, incremento en costos.	Menor 2	4	Bajo	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	Menor 2	4	Bajo	Si	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, en cada seguimiento de avance.
5	General	Ejecución	Financiero	Variación de los costos de recursos financieros requeridos para la ejecución de las actividades del contrato.	Incremento en costos.	Posible 3	Menor 2	Medio	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.	Posible 3	4	Bajo	Si	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 932.000.145-8

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS
MODALIDADES.

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

03

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Resp. Implementación	Fecha Est. Completa Tratamiento	Monitoreo y revisión	
																¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
															ra to		encadaseguimientodeavance

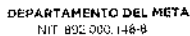
 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

6	General	Externo	Ejecución	Natural	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, insumos o implementos requeridos para la ejecución del contrato por ocurrencia de fenómenos geológicos, hidrológicos, freáticos, climáticos, en ejecución de las actividades del contrato.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Possibles	Modificados	6	Alto	Contratista	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del clima. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia. Contar con póliza TRDM.	Possibles	Menor	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, en cada seguimiento de avance
---	---------	---------	-----------	---------	--	--	-----------	-------------	---	------	-------------	---	-----------	-------	---	-------	----	-------------	-----------------------------------	-----------------	---

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación ejecución del contrato?	Resp. al mplementar el Tratamiento	Fecha Est. Completa Tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	Natural	Retrasos, reprograciones de las actividades del contrato por condiciones adversas derivadas de fenómenos climáticos.	Reprograciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Possible 3	Menor 2	5	Medio	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del clima. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	Possible 3	Menor 2	5	Medio	Si	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Planes de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, en cada seguimiento de avance.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.149-9	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Durante todo el plazo del contrato en cada seguimiento de avance	Planes de trabajo	Fecha de Terminación del Contrato	Contratista	Medio	Modificado 5	Indicador de desempeño 2	Modificado 3	Contratista	Alojamiento	Modificado 6	Posible 3	Reprogramación, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos.	Ineficiencia en manejo de equipos y herramientas, desperdicios de materiales e insumos, daños o pérdida de equipos por falta de habilidad y/o conocimiento de empleados	Operación	Ejecución	Interno	Específico	So



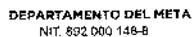
CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

03

[illegible]



03

GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio - Meta
 Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS
MODALIDADES.

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

03

1	4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en general de la normativa que entren en vigencia y por los cuales es legalmente responsable el contratista.	Incremento en costos.	Posible	Moderado	6	Alto	Contemplar reserva de contingencia e incluir en costos de la oferta.	Posible	Moderado	6	Alto	Si	Fecha de Terminación del contrato.	Planteamiento de avance	Durante todo el plazo del contrato.
1	5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de Fuerza mayor no asegurable de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados del terrorismo o eventos que alteren el	No cumplimiento de metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Especifico	Ejecución	



DEPARTAMENTO DEL META
NTT. 892.000.148-8

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA
INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS
MODALIDADES

CÓDIGO:

F-BS-32

VERSIÓN:

03

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar Tratamiento	Fecha Estimada de Completar Tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					orden publico						Contratante						Supervisor y/o interventor de asignado o entidad				

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-9				ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.								CÓDIGO: F-BS-32						
												VERSIÓN: 03						
No.	Clase	Fuente	Escala	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración	Categoría	¿A qué nivel de riesgo se asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento			Resumen de la evaluación	Fecha Est. Completa	¿Completado el monitoreo?	Monitoreo y revisión
												Probabilidad	Impacto	Valoración				
16	General	Ejecución	Ejecución	Operación	Dificultad de acceso a las sedes educativas por las difíciles características típicas y complejidad del territorio que comprende el departamento del Meta, los temas de orden público que se viven en los municipios y en las zonas rurales.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Medio	Medio	Medio	Verificar con la interventoría y/o supervisión un procedimiento para cumplir con el desarrollo de las prestaciones de servicio cuando las causas obedezcan a situaciones de orden público	Raro	Menor	Bajo	Si	Contratista - General	Externo	Ejecución

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	SI
Responsabilidad Civil Extrac contractual	Por un valor equivalente a 200 SMMLV	Igual a su ejecución	SI

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. (Solo aplica cuando se exigen garantías)

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI-No-N/A	SI-No-N/A	SI-No-N/A	SI-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	No	SI
	México	N/A	N/A	N/A	No
	Perú	SI	SI	SI (28, 29)	No

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 852 006 148-6	ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA Y CONCURSO DE MÉRITOS Y DEMAS MODALIDADES.		CÓDIGO:	F-BS-32
			VERSIÓN:	03

Canadá		N/A	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si (28, 29)	No
Corea		Si	Si	Si (28, 29)	No
Costa Rica		Si	Si	Si (28, 29)	No
Estados Unidos		Si	Si	Si (28, 29)	No
Estados AELC		Si	Si	Si (28, 29)	No
México		N/A	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	Si	Si	Si	No	Si
	Si	Si	Si	No	Si
	N/A	N/A	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	Si (28, 29)	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

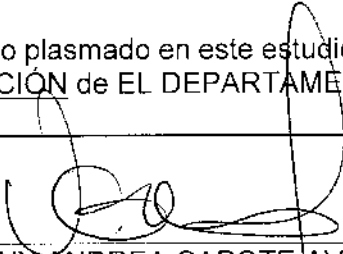
Fuente:
<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

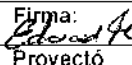
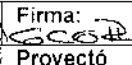
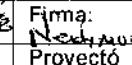
Excepción aplicable al Proceso de Contratación:

Nº 28: Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

Nº 29: Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de EL DEPARTAMENTO.


JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación del Meta
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:  Proyecto Componente Jurídico: Nidia Colmenares Cargo: CPS 977/2026- Abogada Equipo PAE	Firma:  Proyecto Componente Financiero: Eduard Camargo Cargo: CPS 437/2026- Economista Equipo PAE	Firma:  Proyecto Componente Técnico: Greisy Rodríguez Cargo: CPS 2202/2026- Nutricionista Equipo PAE	Firma:  Proyecto Componente Técnico: Luz Mary Eslava Cifuentes Cargo: CPS 667/2026- Nutricionista Equipo PAE	Firma:  Proyecto Componente Técnicos: Ariz Rodrigo Bustos Pedraza Cargo: CPS 2334 /2026- Profesional Equipo PAE	Firma:  Proyecto Componente Técnicos: Neidy Mora Cargo: CPS 458/2026- Profesional Equipo PAE	Firma:  Revisó: Junior Alfredo Rodríguez Ojeda Cargo: CPS 1810/2026 - Abogado Equipo PAE	Firma:  Revisó: Karen Vega Franco Cargo: Gerente de Cobertura
--	---	--	--	---	---	--	---